Acta Nro. 142/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021.

En las instalaciones del Centro Recreativo de Metalio del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM, Sonsonate, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **<u>REUNIDOS PRESENCIALMENTE</u>** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las Directoras y Directores: licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta; licenciada Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor David de Jesús Rodríguez, el licenciado Francisco Cruz Martínez; y el licenciado Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; REUNIDOS VIRTUALMENTE desde el inicio los Directores: el doctor Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, y licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. En la modalidad presencial se conto con la participación del profesor José Orlando Méndez Flores, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En la modalidad virtual, participaraon la licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Ismael Quijada Cardoza y la licenciada Gloria de María Roque de Ramírez, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y el licenciado José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente, designado por el Ministerio de Hacienda. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

<u>Presencialmente</u> cinco Directores Propietarios; <u>virtualmente</u> un Director Propietario, y dos Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; <u>el quórum quedó</u> establecido legalmente con ocho directores, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el Licenciado #####, Oficial de Información Interino con designación administrativa de funciones de Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.
- **2.** Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura de Acta 140.
- **4.** Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 4.1 Aprobación de MODIFICATIVA DE PRÓRROGA del Contrato de Suministro NRO. AD-014/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PACIENTES DEL ISBM, AÑO 2021", para el período comprendido del 01 de enero al 15 de mayo de 2021.
 - 4.2 Aprobación de MODIFICATIVA DE PRÓRROGA del Contrato de Suministro NRO. AD-013/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 021/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2021", para el período comprendido del 01 de enero al 06 de junio de 2021.
 - **4.3** Aprobación de prórroga para 7 contratos de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios para el año 2022 por un plazo igual o menor al inicialmente contratado.
- **5.** Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 5.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, ITEM 15 Y 24, LABORATORIOS CLINICOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR Y ZACATECOLUCA.
- 5.2 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM.
- 5.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM. ITEM 22 ILOBASCO LABORATORIO CLINICO.
- 6. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - **6.1** Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios
 - **6.2** Solicitud de aprobación de seis (06) Subsidios por Incapacidad Permanentes
 - 6.3 Punto de Pensión de Sobrevivencia del profesor #####.
 - 6.4 Seguimiento de encomiendas de consejo directivo de Sesión Ordinaria de Reembolso Mayor.
- **7.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - **7.1** Aprobación de promoción interna, para la Plaza Funcional de Tesorero Institucional.
 - **7.2** Aprobación de promoción interna, para la Plaza Funcional de Subdirectora Administrativa.

- **7.3** Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la Plaza Funcional de Técnico de Relaciones Laborales.
- **7.4** Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales en la plaza Funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo.
- **7.5** Aprobación de promoción interna, para la Plaza Funcional de Auxiliar de Enfermeria (Policlínico Magisterial de La Unión).
- 7.6 Aprobación de Promoción Interna, para la Plaza Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" (Policlínico Magisterial de San Salvador, Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera).
- 7.7 Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales en la Plaza Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud. (Policlínico de Ilopango).
- 7.8 Aprobación de contratación directa de una empleada por medio de base de empleados temporales en la Plaza Funcional de Auxiliar de Enfermería (Consultorio Magisterial de Olocuilta).
- **7.9** Aprobación de Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los Empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 8. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - 8.1 Informe a Consejo Directivo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de seguimiento de Acuerdos de Acta Nro. 141.
- **9.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - 9.1 Resolución de casos acta 141
- **10.** Punto presentado por la Subdirección de Salud
 - **10.1** Informe de Cambio de Marca para 5 medicamentos a FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.

- **11.** Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.
 - **11.1** Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2021.
 - **11.2** Solicitud de modificación del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM.
- 12. Informe de Presidencia.
- 13. Correspondencia.
 - 13.1 Correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 13.2 Correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 13.3 Correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 13.4 Correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 13.5 Correspondencia de fecha 17 de diciembre del 2021 suscrita por el SITISBM en la cual solicita que las 4 horas del sábado 25 de diciembre 2021 y las cuatro horas del sábado 1 de enero 2022, la atención médica sea derivada a la red hospitalaria.
 - **13.6** Correspondencia de fecha 17 de diciembre del 2021 suscrita por el SITISBM en la cual remite propuesta de Prestación Especial para empleados con enfermedades terminales o incapacitantes para los empleados del ISBM.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

-	•	•		
7	4.		/or	ios.
	4.	v	<i>a</i> ı	10.5

14.1 Resolución de casos.

14.2 Puntos Incorporados

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 141.

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 141, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

<u>PUNTO CUATRO.</u> PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los	cua	les	CII	tan	JO	SI	g	ul	en	te:

4.1 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. AD-014/2021-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PACIENTES DEL ISBM, AÑO 2021", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 18 de agosto de 2021, conforme a los resultados, correspondiente al proceso de Contratación Directa Nro. 002/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PACIENTES DEL ISBM, AÑO 2021", el ISBM suscribió el Contrato

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Suministro Nro. AD-014/2021-ISBM con Jesús Elizabeth Lemus de Pérez, mediante el cual se pactó el suministro de servicio de transporte para pacientes del ISBM, desde el lugar o zona de residencia de los pacientes hacia los establecimientos de los proveedores de servicios médicos, por un monto máximo total de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00) IVA INCLUIDO para el período comprendido desde la Orden de Inicio hasta agotar el monto contratado o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

El 16 de diciembre de 2021, a través de la Subdirección Administrativa interina, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura Interino, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), iniciar trámite de prórroga del contrato suscrito con Jesús Elizabeth Lemus de Pérez, a partir del 01 de enero al 15 de mayo de 2022.

Anexo al requerimiento, se remitió informe de solicitud de prórroga de uno de los Administradores de Contrato, #####, en el cual adjunta intercambio de notas, respecto a que la proveedora Jesús Elizabeth Lemus Pérez, acepta la prorroga propuesta; además, la Administradora de Contrato, expresa la buena relación y desempeño que mantiene la empresa con el ISBM y los usuarios, por tanto, verifica la viabilidad de otorgarse la prórroga. Asimismo, se incorpora informe emitido por el licenciado #####, Jefe de la Sección de Transporte; en el que detalla, justificación técnica de la prórroga de los servicios debido a las gestiones realizadas para presentar un nuevo proceso y suministrar este servicio para el año 2022, dadas las circunstancias, la prorroga es la mejor opción a realizar para dar continuidad a la presentación de este beneficio a los usuarios.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó requerimiento presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura interino, a través de la Subdirección Administrativa en el que solicita prórroga del Contrato de Suministro Nro. AD-014/2021-ISBM, suscrito con la proveedora Jesús Elizabeth Lemus de Pérez, correspondiente al proceso de Contratación Directa Nro. 002/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PACIENTES DEL ISBM, AÑO 2021". Adjunto al requerimiento, se incorpora análisis y valoración de una de los Administradores de Contrato, en la cual establece que, de acuerdo a solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y nota de aceptación de prórroga emitida por la licenciada Jesús Elizabeth Lemus de Pérez.

La GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Modificaciones" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP dicho contrato es prorrogable de acuerdo a lo solicitado por Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, por ser la opción más favorable para la institución, ya que, verificando los intereses institucionales de mantener los servicios a los usuarios y no habiendo mejor opción, en vista de las dificultades presentadas durante los procesos de adjudicación de este servicio, es viable realizar prórroga, por un plazo igual al originalmente pactado, es decir, del 1 de enero al 15 de mayo de 2022.

7

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Admiración Pública correspondiente al año 2022, ni con la aprobación del presupuesto 2022, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se analizó lo dispuesto en el numeral 5, subnumeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución

Para cubrir esta prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00) IVA INCLUIDO.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula IX "MODIFICACIÓN" del contrato AD-014/2021-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro Nro. AD-014/2021-ISBM, por un plazo igual al originalmente pactado, es decir, del 1 de enero al 15 de mayo de 2022, con un monto máximo total de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00) IVA INCLUIDO, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

<sup>8
-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula IX "MODIFICACIÓN" del contrato AD-014/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro Nro. AD-014/2021-ISBM, por un plazo igual al originalmente pactado, es decir, del 1 de enero al 15 de mayo de 2022, con un monto máximo total de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00) IVA INCLUIDO, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

9

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4.2 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. AD-013/2021-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 021/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2021", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 26 de julio de 2021, conforme a la Resolución de Resultados Nro. 050/2021-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021", el ISBM suscribió el Contrato de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM con IVELE, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de materiales de construcción según las necesidades del ISBM para la realización de reparaciones y mantenimientos a la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan las diferentes dependencias del ISBM, por un monto máximo total de hasta CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,336.00) IVA INCLUIDO para el período comprendido desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 30 de septiembre de 2021, según Resolución Modificativa Nro. 100/2021-ISBM, se modificó el Contrato Nro. AD-013/2021-ISBM suscrito con **IVELE, S.A. DE C.V.,** durante el año 2021, en cual se incorporó cláusula de acuerdo al siguiente detalle:

I-A REASIGNACIÓN DE MONTO

"El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siempre que lo requiera, podrá reasignar el monto máximo total o parcial de todos los ítems adjudicados, hacia aquellos ítems que el Instituto estime conveniente. El proveedor, deberá mantener los precios de acuerdo a lo establecido en este contrato. Asimismo, el ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los montos o cantidades, de acuerdo a las reasignaciones, de los ítems especificados en este documento y de acuerdo a la necesidad institucional, especificado en las órdenes de pedido que emita el Administrador de Contrato."

El 15 de diciembre de 2021, según Resolución Modificativa de Incremento Nro. 173/2021-ISBM, se incrementó el 20% del monto total del Contrato Nro. AD-013/2021-ISBM suscrito con IVELE, S.A. DE C.V., equivalente a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,267.20) IVA INCLUIDO, para poder ser utilizados hasta agotar dicho monto durante el año 2021, siendo el nuevo monto máximo total del contrato hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145,603.20) IVA INCLUIDO.

10

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura Interino a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), tramitar prórroga del Contratado AD-013/2021-ISBM con IVELE, S.A. DE C.V. correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021". Anexo al requerimiento, se remitió informe sobre solicitud de prórroga por parte de la Administradora de Contrato, #####, en el cual adjunta intercambio de notas, en la cual, el licenciado #####, representante legal de IVELE, S.A. de C.V., expresa su disposición a propuesta de prorrogar el contrato. Asimismo, la Administradora de Contrato, verifica la viabilidad de realizar la prórroga del contrato, en vista de las necesidades institucionales de realizar remodelaciones y adecuaciones en los establecimientos del ISBM a nivel nacional.

Además, se incorpora informe emitido por #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales; en el que detalla, haber verificado la necesidad de suministrar material de construcción para llevar a cabo y dar cobertura al Plan de Mantenimiento de todos los establecimientos del ISBM a nivel nacional para el año 2022, según el siguiente detalle:

- Policlínico Magisterial de Sensuntepeque
- Policlínico Magisterial de Zacatecoluca
- Consultorio Magisterial de Santo Domingo
- Policlínico Magisterial de San Salvador (Adecuaciones en nuevas instalaciones).

De igual forma, se requiere dar continuidad y finalizar las intervenciones de adecuaciones y remodelaciones de los siguientes establecimientos:

- Policlínico Magisterial de Usulután
- Policlínico Magisterial de San Miguel
- Policlínico Magisterial de San Vicente
- Policlínico Magisterial de Sonsonate
- Consultorio Magisterial de Chinameca

La GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula XII) "PRÓRROGA", del contrato en referencia se especifica que: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y cincuenta y nueve de la RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga", el contrato antes descrito es modificable según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el numeral 5, subnumeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones

de la Administración Pública 2022 determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista.

Para cubrir esta prórroga se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,336.00) IVA INCLUIDO

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula XII "PRÓRROGA" del contrato AD-013/2021-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-013/2021-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021", por un plazo menor al originalmente pactado, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por un monto total de hasta CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,336.00) IVA INCLUIDO, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula XII "PRÓRROGA" del contrato AD-013/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. AD-013/2021-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021", por un plazo menor al originalmente pactado, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por un monto total de hasta CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,336.00) IVA INCLUIDO, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

4.3 APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA 7 CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022 POR UN PLAZO IGUAL O MENOR AL INICIALMENTE CONTRATADO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Para el suministro de servicios médico-hospitalarios para la población usuaria del ISBM durante el año 2021, se efectuaron tres procesos de licitación y dos libres gestiones, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nro. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	Nro. de Contratos / Orden de Compra suscritos
Libre Gestión 025/2021-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DE 2021	N/A	DE FEBRERO A MARZO DE 2021	1
Licitación Pública Nro. 007/2021- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	Resolución de Resultados Nro. 04/2021-ISBM	DE MARZO A DICIEMBRE DE 2021	6
Licitación Pública Nro. 024/2021- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO	Resolución de Resultados Nro. 98/2021-ISBM	DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021	6*
Libre Gestión 123/2021-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	N/A	DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021	1
Licitación Pública Nro. 028/2021- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUNDA CONVOCATORIA	Resolución de Resultados Nro. 130/2021-ISBM	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021	1*

^{*}La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó a través de la Subdirección de Salud, la gestión de prórroga de los contratos derivados de los procesos de Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y 028/2021-ISBM.

El 20 de diciembre de 2021, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) iniciar el trámite de prórroga por un monto máximo total de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,595,000.00) de los contratos descritos a continuación:

14

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro de. LICITACIÓN PÚBLICA	NRO. CONTRATO	HOSPITAL PRIVADO	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO A PRORROGAR	PROPUESTA DE MONTO MENSUAL ESTIMADO A PRORROGAR AÑO 2022	MONTO TOTAL PRÓRROGA
024/2021-ISBM	HP-007/2021-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	01 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2022	\$400,000.00	\$1,200,000.00
024/2021-ISBM	HP-008/2021-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	01 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2022	\$200,000.00	\$600,000.00
024/2021-ISBM	HP-010/2021-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	01 DE ENERO AL 26 DE MARZO DE 2022	\$150,000.00	\$450,000.00
024/2021-ISBM	HP-011/2021-ISBM	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2022	\$25,000.00	\$75,000.00
024/2021-ISBM	HP-009/2021-ISBM	UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	01 DE ENERO AL 28 DE MARZO DE 2022	\$70,000.00	\$210,000.00
024/2021-ISBM	HP-012/2021-ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR S.A. DE C.V.	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$10,000.00	\$20,000.00
028/2021-ISBM	HP-013/2021-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	01 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2022	\$40,000.00	\$40,000.00

De acuerdo a la justificación, la coyuntura reciente del proceso de licitación de hospitales privados, los Supervisores designados para cada hospital con contrato vigente, en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Subdirección de Salud del ISBM recomiendan prorrogar por el tiempo permitido según la LACAP, según lo descrito anteriormente, y a la vez proponen activar los esfuerzos para la continuidad de los servicios durante el año 2022.

La GACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo del Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el numeral 5, subnumeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022 determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,595,000.00)

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil, numeral 5, subnumeral 5.1, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y 028/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 7 contratos de suministro de servicios médico-hospitalarios, por un monto máximo de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,595,000.00); bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle consignmado en el cuadro de la arte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la GACI el seguimiento correspondiente.
- **V.** Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluido el punto de aprobación de prórroga para 7 contratos de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios para el año 2022 por un plazo igual o menor al inicialmente contratado,

.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil, numeral 5, subnumeral 5.1, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y 028/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la prórroga de 7 contratos de suministro de servicios médico-hospitalarios, por un monto máximo de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,595,000.00); bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

NRO. LICITACIÓN PÚBLICA	NRO. CONTRATO	HOSPITAL PRIVADO	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO A PRORROGAR	MONTO MENSUAL A PRORROGAR AÑO 2022	MONTO TOTAL PRÓRROGAAÑO 2022
024/2021-ISBM	HP-007/2021- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	01 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2022	\$400,000.00	\$1,200,000.00
024/2021-ISBM	HP-008/2021- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	01 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2022	\$200,000.00	\$600,000.00
024/2021-ISBM	HP-010/2021- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	тіро в	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	01 DE ENERO AL 26 DE MARZO DE 2022	\$150,000.00	\$450,000.00
024/2021-ISBM	HP-011/2021- ISBM	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	ТІРО В	SANTA ANA	SANTA ANA	01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2022	\$25,000.00	\$75,000.00
024/2021-ISBM	HP-009/2021- ISBM	UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	01 DE ENERO AL 28 DE MARZO DE 2022	\$70,000.00	\$210,000.00
024/2021-ISBM	HP-012/2021- ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR S.A. DE C.V.	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$10,000.00	\$20,000.00
028/2021-ISBM	HP-013/2021- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	01 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2022	\$40,000.00	\$40,000.00

II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

¹⁷

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el seguimiento correspondiente.
- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que en el transcurso del desarrollo de la agenda ha ingresado un punto mas de la Unidad de Asesoria Legal el cual se refiere al recuerso a la Resolución de Resultados, Nro. 169/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, por lo que se dará lectura a tres puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Los cuales citan lo siguiente:			
3			
4	 	 ``````````````````````````````````````	

5.1 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, NRO. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM, ITEM 15 Y 24, LABORATORIOS CLINICOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR Y ZACATECOLUCA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 15 de diciembre de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 15 de diciembre de 2021, y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022". mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre los ítems 15 y 24 referente a los servicios de Laboratorio Clínico, en los municipios de San Salvador y Zacatecoluca, según el siguiente detalle:

18

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ítem 15 Laboratorio Clínico Municipio y departamento de San Salvador

ÍTEM	LICITANTE	NOMBI LABORA		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)		MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
15	CARLOS ALEXANDER PORTILLO L		LABORA CLÍNICO SUCURS	ERLICH	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4,500.00	\$27,000.00
		\$27,000.00						
15	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO			ATORIO O ATMEDIC SAL N°. 1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4,500.00	\$27,000.00
	No se adjudican los exámenes Albúmina y Anticuerpos para Hepatitis A total porque forman parte del cuadro básico del ISBM y Antígenos Febriles porque ya no es de uso clínico/médico, todos incluidos en listado de otros exámenes ofertados que no están incluidos en el cuadro básico de servicios de ISBM.							
	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO							\$27,000.00

Ítem 24 Laboratorio Clínico Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, declarado desierto por no haber cumplido con lo requerido en la base de licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP según el siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE LABORATORIOS/CLÍNICAS DESIERTOS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL US\$			
	LABORATORIO CLÍNICO							
24	ZACATECOLUCA	LA PAZ	1	\$2,900.00	\$17,400.00			

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 15 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 23 de diciembre de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El **20 de diciembre de 2021**, se recibió escrito suscrito por **ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ**, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Es el caso que de acuerdo a referida resolución de resultados, se me ha hecho saber que no puedo continuar la siguiente etapa de la mencionada licitación, para el ítem. 15, Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador y para el ítem 24, Laboratorio Clínico municipio de Zacatecoluca, "debido a que el pago de anualidad del CSSP no está certificado por notario y es una copia simple, de igual presenta un recibo ingresos y no la solvencia municipal correspondiente al municipio de San Salvador, asimismo no presenta las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación".

"Que respecto a la mencionada resolución me encuentro en desacuerdo, por causarme un agravio consistente en no poder continuar en el proceso de licitación mencionado, por que conforme lo dispuesto en los artículos y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Constitución de la República, 76 y 77 LACAP., 71 y 72 RELACAP, interpongo ante su autoridad RECURSO DE REVISIÓN de la resolución de resultados número 169/2021-ISBM, de las trece horas y diez del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, Licitación Pública número 001/2022-1SBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO AÑO 2022". ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%) emitida por su autoridad Licenciada SILVIA AZUCENA CANALES en la que se solicitó documentación de carácter- subsanable y/o aclaraciones (negrita y subrayado son propios) para ser presentadas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de haber sido requeridas; y en la cual se determinó que me encuentro dentro de los ofertantes que no subsanaron conforme lo requerido, por tanto quedé excluida de continuar en siguiente etapa de la mencionada licitación, para el ítem 15 Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador y para el ítem 24, Laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, "debido a que el pago de anualidad del CSSP' no está certificado por notario y es una copia simple, de igual forma presenta un recibo de ingresos y no la solvencia municipal correspondiente al municipio de San Salvador, asimismo no presenta las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación Por lo que fundamento el mencionado recurso, sobre la base de los siguientes argumentos:

1) Que el día 26 de noviembre y con el fin de subsanar las observaciones realizadas presenté escrito de aclaración, cumpliendo con ello lo dispuesto en la cláusula 25 de la base de licitación, pues se establece la posibilidad de presentar escritos de aclaración, decir que mediante dicho escrito, aclaré que para el caso del ítem 15, Laboratorio Clínico, municipio de San. Salvador, la razón por la cual no había presentado la solvencia municipal, obedecía a que la Alcaldía Municipal no me había hecho entrega inmediata de dicha solvencia, por lo que en ese momento solamente poseía un recibo de pago, el cual si bien es cierto, no es el documento en sí, pero brinda la certeza de su existencia y que posteriormente al ser me entregado lo adjuntaría a la documentación correspondiente, es decir, que si no lo presenté en ese momento fue por causas no imputables a mi persona, es decir por la no entrega inmediata del mismo por parte de la Alcaldía.

De igual manera, en el mencionado ítem se me hace referencia a no haber presentado las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación, y es que sucede que ello **no es posible** en razón de que la sucursal del municipio de San Salvador, se aperturo este año, y actualmente no se cuenta con cartas de referencia emitidas por instituciones legalmente inscritas.

2) Que respecto al ítem 24, laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, el pago de anualidad por un error involuntario el mismo no fue incorporado mediante copia certificada por notario, pero es un requisito administrativo subsanable y ya se cuenta con el mismo para poder incorporarlo conforme al requerimiento establecido. Por otra parte, en lo que respecta a la prevención no haber presentado las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación, para el presente ítem, dicho requisito fue incorporado, y se adjuntó inicialmente referencia de que se le trabaja al Hospital de Especialidades de Zacatecoluca, firmada y sellada por el Director de dicho hospital, lo cual puede ser verificable en la documentación que fue presentada.

3) Que las mencionadas observaciones, son de carácter documental y no respecto al equipo técnico, o financiero, razón por lo cual es factible su subsanación, permitiéndome presentar la documentación que se encuentra pendiente y la cual tengo a disposición. y de alguna manera solicito que para ello se tome en cuenta que para el caso del ítem 24 laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, la población usuaria del ISBM se verá grandemente afectada, en razón de que no contará con ningún laboratorio inmediato para la práctica de sus exámenes, lo cual repercutirá en su calidad de vida y afectación del derecho a la salud..."

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por **ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022". por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en la pate recomendativa del punto:
- III. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos

²¹ -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que se revisan.

- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la GACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por ROSA MARINA RODRIGUEZ, CONTRA MINERO LA RESOLUCIÓN RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022". por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
--------	-----------------

Dr. ##### (Experto en la Materia)	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud
Licda. ##### (Delegado de la Unidad Solicitante)	Laboratorista Clínico
Lic. ##### (Analista Financiero)	Auxiliar Técnico Contable
Lic. ##### (Delegado GACI)	Jefe de la Sección de Contratos y Proveedores
Lic. ##### (Delegado Unidad de Asesoría Legal)	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. Mandar a oír dentro del plazo de TRES días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

5.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, NRO. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 15 de diciembre de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día, y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AÑO 2022". mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem número 46, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)			
46	PASTRANA, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 26,000.00	\$156,000.00			
	No se adjudican los exámenes Radiografía de cráneo AP y Lat occipital, Neuromiografía del Nervio Facial, Serie abdominal y la Histerosalpingografía (por precio mayor al del mercado) incluidos en listado de otros exámenes ofertados que no están incluidos en el cuadro básico de servicios de ISBM, porque forman parte del cuadro básico del ISBM.								
	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO								
46	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	CIRMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 26,000.00	\$156,000.00			
	MO	NTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICA	ADO EN US\$ IVA	INCLUIDO		\$156,000.00			
46	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA JORDÁN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 26,000.00	\$156,000.00			
	No se adjudican los exámenes Tórax PA/LAT y Rx Abdomen Simple incluidos en listado de otros exámenes ofertados que no están incluidos en el cuadro básico de servicios de ISBM, porque forman parte del cuadro básico del ISBM.								
	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO \$156,000.00								

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 15 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 23 de diciembre de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 16 de diciembre de 2021, se recibió escrito suscrito por MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente: "Por este medio me dirijo para expresarle que no estoy de acuerdo con la resolución de resultados Nro. 169/2021- ISBM. Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM. "SUMINISTRO DE SERVIVIOS DE LAB|ORATORIOS CLÍNICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODAGNOSTICO, CLÍNICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTÍGENOS PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", ya que se me ha descalificado por motivos de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo que solicito revisión de la oferta".

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por *MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK*, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito no cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que si bien es cierto el recurso fue presentado en tiempo, no establece las generales de la recurrente ni el lugar para oír notificaciones; asimismo no menciona los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de

licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para que sea revisada la oferta por no alcanzar el porcentaje mínimo requerido, asimismo no establece sus generales ni el ítem para el cual oferto y del que recurre; por lo que no logra advertirse el fundamento de la pretensión en omisión o falta de cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley o la Base de Licitación. Quedando expedito el derecho de la parte para interponer el recurso de revisión en tiempo y forma según lo antes mencionado.

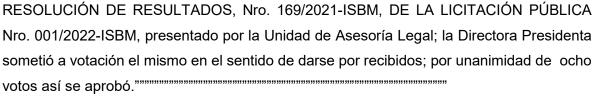
RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- Declarar INADMISIBLE, al recurso de REVISIÓN presentado por MARÍA ١. EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM correspondiente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que no establece las generales de la recurrente ni el lugar para oír notificaciones; asimismo no menciona los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para que sea revisada la oferta por no alcanzar el porcentaje mínimo requerido.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo
 Directivo, para los tramites respectivos.

Concluido el punto de Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, CONTRA LA

²⁵



POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. Declarar INADMISIBLE, al recurso de REVISIÓN presentado por MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM correspondiente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que no establece las generales de la recurrente ni el lugar para oír notificaciones; asimismo no menciona los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para que sea revisada la oferta por no alcanzar el porcentaje mínimo requerido.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los tramites respectivos.

5.3 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, NRO. 169/2021-ISBM, DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM. ITEM 22 ILOBASCO LABORATORIO CLINICO

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 15 de diciembre de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad en la fecha antes descrita y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO CLINICOS, PATOLOGICOS. DE **SERVICIOS** DE LABORATORIO ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre el ítem 22, servicios de Laboratorio Clínico, en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
22	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	ILOBASCO	CABAÑAS	\$ 3,000.00	\$18,000.00
		\$18,000.00				

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 15 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 23 de diciembre de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 21 de diciembre de 2021, se recibió escrito suscrito por BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

1. "ANTECEDENTES"

a. Que presenté oferta para participar en la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA

²⁷

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022".

- b. Que por medio de resolución de fecha 18 de noviembre del presente año, se indicó una serie de prevenciones en atención a la cláusula 25 de la Base de Licitación Pública, respecto a la presentación de documentación, para lo cual se otorgó el plazo de cinco dias hábiles para subsanar.
- c. En atención a las prevenciones de la mencionada resolución, por medio de escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y documentación anexa al mismo, se subsanaron las prevenciones realizadas, y conforme al artículo 15 del Código de Comercio, no estoy sujeta a las obligaciones mercantiles que especifica el artículo 411 del referido Código, referente a matricular la empresa mercantil o sus respectivos locales, agencias o sucursales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Me dirijo ante vuestra digna autoridad, para interponer Recurso de Revisión con base a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contra la Resolución de Resultados número 169/2021-ISBM, suscrita por vuestra Autoridad, a las trece horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la que en lo concerniente a la "ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR: (0%)" estableció que "El ofertante BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, no continua en la siguiente etapa de evaluación para el ítem 22, Laboratorio Clínico, municipio de llobasco, por no presenta la documentación indicada a su oferta según sub clausula 11.2 Documentos Financieros de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, conforme a lo requerido en la base de licitación y respecto a Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al treinta y uno de diciembre de dos veinte, compuestos por Balance General y Estados de Resultado, depósito de los estados financieros y dictamen si llegara a cumplir con su activo, ya que los documentos presentados no son los correctos porque está ofertando como persona natural no como sucursal y según Tarjeta NCR su registro fue 24/09/2010 no en el dos mil veintiuno".

3. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA.

En la resolución de la cual se recurre, existe un vicio en la apreciación de los documentos que sirvieron de base para evacuar el requerimiento efectuado, y es que obra en el expediente administrativo es exactamente lo que fue requerido.

Obra decir que mi oferta es como persona natural y la información relevante y relativa al proceso de licitación efectivamente es la requerida por esa cartera de Estado, no existe una oferta en nombre de una sucursal con la connotación mercantil que pueda tener, pues la oferta a sido presentada a título personal, así como la información financiera presentada correspondiente a mi situación financiera en lo que se refiere a la organización que he denominado "LABORATORIO BIO MEDIC"

Obra resaltar que no estoy comprendida en las exigencias del Articulo 15 y 411 del Código de Comercio, pues mi activo, como se evidencia en el balance presentado, no excede la suma de USD12,000,00, de forma que, en lo tocante al apartado por el cual se me ha descalificado no es congruente con la verdad material que se impone, pues se ha presentado la información idónea, según el requerimiento de las bases de licitación.

No es sucursal, ni local, ni extranjería la que se ha sometido a licitación, sino en mi carácter de persona natural la que respalda, la información presentada.

De ahí que es imperativo que revise lo resuelto, pues hay una equivocación en la apreciación de parte de la administración al evaluar los documentos presentados, considerando erróneamente que responden a una persona jurídica o natural distinta, cuando he sido enfática en externar que estoy participando como persona natural contribuyente.

Los documentos que deben evaluarse ya obran en el expediente administrativo, consistente en los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2022, debidamente certificados por notario, tal y como han sido requeridos. Tomando en consideración las regulaciones que me son aplicables en atención a mi condición de persona natural y situación financiera evidenciada con los documentos aportados.

4. PETITORIO

Por tanto, con base a lo antes expuesto, sobre la base del Articulo 76 de la LACAP a usted con todo respeto, LE PIDO:

- a. Se admita el presente Recurso de Revisión, en contra de la Resolución número 169/2021-ISBM, suscrita por su Autoridad en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.
- b. Resuelva revocar lo dispuesto en la Resolución número 169/2021-ISBM, suscrita por su Autoridad en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, únicamente a la descalificación de la ofertante BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, por haber sido subsanadas en tiempo las prevenciones realizadas conforme a las condiciones de la empresa propiedad de la ofertante y obligaciones mercantiles a las que está sujeta.
- c. Resuelva evaluar la oferta hecha por mi persona BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, para ítem 22, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022".

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por **BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO**, y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, salvo lo referente al literal

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a), ya que la recurrente no señaló lugar para oír notificaciones, pero en el Formulario de Identificación del ofertante anexo al expediente señaló un lugar para oír notificaciones y un correo electrónico, por lo cual, se considera que en este caso, la omisión del lugar señalado para oír notificaciones, no genera por sí misma una causal que habilite a la Administración para negar el acceso a un recurso, ya que ha sido determinado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, que el derecho a recurrir, no obstante ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual se recomienda la admisión del recurso interpuesto.

RECOMENDACIÓN

I.

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", por cumplir con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, salvo lo referente al literal a), ya que la recurrente no señaló lugar para oír notificaciones, pero en el Formulario de Identificación del ofertante anexo al expediente señaló un lugar para oír notificaciones y un correo electrónico, por lo cual, se considera que en este caso, la omisión del lugar señalado para oír notificaciones, no genera por sí misma una causal que habilite a la Administración para negar el acceso a un recurso, ya que ha sido determinado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, que el derecho a recurrir, no obstante ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual se recomienda la admisión del recurso interpuesto..

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la GACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

POR TANTO, agótado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, Nro. 169/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO

CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", por cumplir con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, salvo lo referente al literal a), ya que la recurrente no señaló lugar para oír notificaciones, pero en el Formulario de Identificación del ofertante anexo al expediente señaló un lugar para oír notificaciones y un correo electrónico, por lo cual, se considera que en este caso, la omisión del lugar señalado para oír notificaciones, no genera por sí misma una causal que habilite a la Administración para negar el acceso a un recurso, ya que ha sido determinado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, que el derecho a recurrir, no obstante ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual se recomienda la admisión del recurso interpuesto.

II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Dr. ##### (Experto en la Materia)	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud
Licda. ##### (Delegado de la Unidad Solicitante)	Laboratorista Clínico
Lic. ##### (Analista Financiero)	Auxiliar Técnico Contable
Lic. ##### (Delegado GACI)	Jefe de la Sección de Contratos y Proveedores
Lic. ##### (Delegado Unidad de Asesoría Legal)	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,
 la notificación y continuidad del trámite
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<u>PUNTO SEIS:</u> PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

6.1 APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Los cuales citan lo siguiente:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	инин	15/12/2021	GF-145/2021
2	##### (HIJA)	******	15/12/2021	GF-146/2021
3	##### (ESPOSA)	******	09/12/2021	GF-147/2021
4	##### (HERMANA)	******	07/12/2021	GF-138/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA **ECONOMICA** POR GASTOS FUNERARIOS. CUANDO **EXISTIERAN** CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$3,509.97 según el detalle consignado en los cuadros y referencias de la parte recomendativa del punto: GF-145/2021, GF-146/2021, GF-147/2021, GF-138/2021.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del

34

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$3,509.97 según el detalle siguiente

a) GF-145/2021
 * Certificación de partida de defunción expedida el 02 de diciembre del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN		BENEFICIARIO		DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
SOLICITUD	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15/12/2021	*****	DUI **** NIT ****	ESPOSA	######	DOCENTE	CANCER OSEO	ENFERMEDAD COMÚN	CANCER OSEO	NIP **** NIT **** ID ****	17/11/2021	\$858.52

b) **GF-146/2021**Certificación de partida de defunción expedida el 21 de junio del 2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 21 de junio del 2021												
FECHA DE		BENEFICIARIO		DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base	
PRESENTACIÓN SOLICITUD	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR	
15/12/2021	******	DUI **** NIT ****	(НІЈА)	******	DOCENTE	SHOCK SEPTICO,SECUNDARIO A NEUMONIA GRAVE+DIABETES MELLITUS TIPO II	ACCIDENTE COMÚN	SHOCK SEPTICO,SECUNDARIO A NEUMONIA GRAVE+DIABETES MELLITUS TIPO II	NIP **** NIT **** ID ****	21/05/2021	\$ 1,001.04	

c) GF-147/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 16 de noviembre del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN		BENEFICIARIO	ua de deld		DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base
SOLICITUD	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
09/12/2021	****	DUI **** NIT ****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	PARO CARDIORRESPIRATORIO DEBIDO A ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO MÁS SECUELAS NEUROLÓGICAS	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORRESPIRATORIO DEBIDO A ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO MÁS SECUELAS NEUROLÓGICAS.	NIP **** NIT **** ID ****	15/09/2021	\$840.49

d) **GF-138/2021**

* Certificación de partida de defunción expedida el 18 de noviembre del 2021

FECHA DE		BENEFICIARIO		DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
PRESENTACIÓN SOLICITUD	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/12/2021	#####	DUI **** NIT ****	HERMÂNA	*******	DOCENTE	INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, SINDROME DE FOURNIER DERMATOMIOSITIS	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, SINDROME DE FOURNIER DERMATOMIOSITIS	NIP **** NIT **** ID ****	16/11/2021	\$809.92

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para las gestiones correspondientes.

6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SEIS (06) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el año 2021, se han aprobado 15 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL *	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-001/2021	02/12/2020	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-002/2021	02/12/2020	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-003/2021	07/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	******	SP-004/2021	10/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
5	******	SP-005/2021	11/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
6	#####	SP-006/2021	11/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
7	#####	SP-007/2021	12/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
8	#####	SP-008/2021	12/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
9	#####	SP-009/2021	31/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04

³⁷

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	#####	SP-010/2021	14/01/2021	TRASTORNO CEREBRAL ORGÁNICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
11	#####	SP-011/2021	18/01/2021	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
12	#####	SP-012/2021	20/11//202	HIDROCEFALIA	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
13	#####	SP-013/2021	10/02/2021	GLAUCOMIA BILATERAL	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
14	#####	SP-014/2021	11/02/2021	SECUELASLA DE TRAUMA CRANEO ENSEFALICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
15	#####	SP-015/2021	19/03/2021	ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
MONTO A PÁGAR US \$							\$54,750.60

*Salario minino mensual del sector comercio, vigente desde el 01 de enero de 2018, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, Publicado en el Diario Oficial 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017.

De acuerdo al **romano V**. del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", determina que cuando el servidor público docente se encuentre subsidiado por incapacidad permanente, conforme al Artículo 80 de la Ley del ISBM, tendrá derecho a que se le otorgue un monto equivalente al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio vigente, previa comprobación de la persistencia de las condiciones que lo originaron; No obstante, mediante los Decretos Ejecutivos Nro. 09 y 10, de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial Nro. 129, Tomo 432, de fecha 07 de Julio de 2021, se modificó la Tarifa de los Salarios Mínimos de cada sector productivo, determinando que el nuevo Salario Mínimo Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero, es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00),** el cual entro en vigencia el 01 de agosto de 2021.

En ese contexto, mediante los acuerdos tomados en el Subpunto 4, Punto 2, del Punto 4, del Acta Nro. 124, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de agosto de 2021, se acordó realizar el ajuste necesario actualizando el monto de los subsidios permanentes.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha recibido seis (06) solicitudes de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	11/11/2021	SP-001/2022
2	#####	26/11/2021	SP-002/2022
3	#####	10/12/2021	SP-003/2022
4	#####	09/12/2021	SP-004/2022
5	#####	09/12/2021	SP-005/2022
6	#####	13/12/2021	SP-006/2022

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 14 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. 22/2021, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 22-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de seis (06) subsidios por incapacidad permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencias: SP-001/2022, SP-002/2022, SP-003/2022, SP-004/2022, SP-005/2022, y SP-006/2022.
- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en

cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.

- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 22-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el

Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos ACUERDA:

I. Aprobar la continuidad de seis (06) subsidios por incapacidad permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-001/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	11/11/2021	CLAVE 1	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-002/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	26/11/2021	HIDROCEFALIA	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-003/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	10/12/2021	CLAVE 1	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-004/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	09/12/2021	Decreto Legislativo Nro. 895, el Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo.	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-005/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	09/12/2021	Decreto Legislativo Nro. 895, el Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo.	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-006/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	13/12/2021	CLAVE I	\$ 365.00	\$ 4,380.00

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

6.3 PUNTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA DEL PROFESOR #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de diciembre de 2021, según ACTA Nro. 22-2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 26 de abril de 2021, por la señora #####, esposa del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleció el 04 de febrero de 2021, a consecuencia de politraumatismo por accidente de tránsito.

Con el fin de tipificar sí la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, inicio la investigación, y el 22 de noviembre 2021, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, se entrevistó a la señora ##### secretaria de MINEDUCYT, en el Departamento de Asistencia Técnica, de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, quien refiere: "que ese día que sucedió el accidente el profesor ##### se había presentado a retirar guías escolares al Instituto Nacional de Apopa".

Asimismo la señora #####, proporcionó las hojas de asistencia del àrea del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, del retiro de guías de trabajo en donde consta que ese día el profesor ##### del "Centro Escolar Cantón Las Delicias" se presentó al Instituto Nacional de Apopa para retirar las guías escolares de Centro educativo al que pertenece. También fue entrevistada la profesora #####, docente del Centro Escolar Las Delicias quien refiere: que se dio cuenta de la muerte del profesor ##### por medio de la esposa quien le comento que había sufrido un accidente siendo atropellado cerca de su casa, ya que ese día salió a traer unas guías para los estudiantes al Instituto Nacional de Apopa y cuando regresaba a su casa le sucedió el accidente en el cual perdió la vida.

Para ese tiempo debido a la pandemia la asistencia a la escuela los maestros trabajaban de manera virtual, pero el director y subdirector si se presentaban algunos días de la semana porque ellos estaban autorizados y firmaban el libro de la escuela.

Además, consta en el expediente del procedimiento administrativo los documentos siguientes:

Fotocopia certificada por la licenciado #####, Fiscal de turno de la Fiscalía General de la República, Oficina Fiscal de Apopa en la cual hace constar que: "En kilometro doce y medio de la carretera Panamericana Oeste a diez metros del puente Majucla en la ciudad de Apopa a las dieciocho horas y cuarenta minutos del cuatro del mes de febrero del año dos mil veintiuno, presenta el suscrito teniente #####, destacado en el departamento de Tránsito terrestre de la Delegación San Salvador Norte. Justificándose de la siguiente manera: Atropello con resultados Mortales con causa del accidente: El conductor del vehículo placas no identificadas conductor no identificado, ya que huyó del lugar del accidente, en momentos que circulaba en los rumbos de Oriente a Poniente, en el kilómetro 12 ½ de la carretera Panamericana

- Oeste a 10 metros del puente Majucla Municipio de Apopa departamento de San Salvador, este por falta de precaución al no guiar su vehículo con las medidas de precauciones necesarias para evitar atropellos de peatones que transitan por la zona y retirarse del lugar, infringió lo establecido en los artículos números 165 y 177 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, motivo por el cual atropello con la parte delantera de su vehículo, en la humanidad del señor ##### de 60 años de edad, quien en esos momentos se cruzaba la carretera en los rumbos de Norte a Sur, resultando del accidente daños mortales al peatón".
- Consta además en la certificación arriba mencionada que , a las veinte horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, presente doctora #####, perito médico forense del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", manifiesta "que ha reconocido el cadáver de: #####, de sesenta años de edad, con numero de Documento Único de Identidad: ****, quien es de sexo: Hombre, quien fue localizado: kilometro doce y medio carretera panamericana, a la altura de puente Majucla, Apopa, San Salvador, siendo la descripción del escenario: abierto, con escasa iluminación artificial, se observa el cadáver de un hombre sobre carretera en decúbito ventral con miembro superior derecho bajo el tronco y ambos miembros inferiores cruzados, con cabeza al norte y pies al sur, se observa una mancha de sangre por escurrimiento extensa bajo cabeza. El cual vestía de la siguiente manera: camisa de botones a rayas de colores, pantalón formal color negro con rayas verticales blancas (en bolsa de pantalón izquierda se encuentra un celular quebrado), cincho de color negro de cuero, bóxer color negro, calcetines de color negro, zapatos tipo zapatillas color café, asociado al cadáver se encuentra una gorra negra y un bolsón negro. Presentando los siguientes signos abióticos: frialdad, palidez y flacidez cadavérica. Teniendo aproximadamente de una a dos horas de fallecido. Señales especiales: ninguna. Putrefacción: No. Presencia de insectos: no. Evidencia externa de trauma: 1. Herida contusa de diez centímetros de longitud más fractura en región parietotemporal izquierda. 2. Se palpan múltiples fracturas costales bilaterales. 3. Herida contusa de cinco por tres centímetros en región frontal derecha. 4. Herida contusa extensa con exposición de tejidos blandos y óseos más fractura en antebrazo izquierdo. 5. Cuatro heridas contusas en cara dorsal de mano derecha. 6. Fractura de clavícula izquierda. 7. Múltiples excoriaciones en abdomen y ambos miembros inferiores. 8. Fractura cerrada de pierna y pie derecho. Siendo la causa de la muerte. Politraumatismo en hecho de tránsito. Se Traslada cadáver a: Instituto de Medicina Legal de San Salvador, para depósito. Se le practicara autopsia: No ¿Por qué? Orden Fiscal, Fiscal del caso: Licenciada Sonia Pineda de la Fiscalía General de la República Oficina Fiscal de Apopa. Que lo dictamino es la verdad, según su saber y entender, y leído que le fue ratificado y firma".

De conformidad a lo establecido en el instructivo Nro. 05/2009 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", se establece que se entenderá por accidente de trabajo toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

El artículo 317 del Código de Trabajo, dispone textualmente lo siguiente:

"Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo;

- En el curso de una interrupción justificada o descanso del trabajo, así como antes y después del mismo, siempre y cuando la víctima se hallare en el lugar del trabajo o en los locales de la empresa o establecimiento;
- A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante las ejecuciones de las labores. En tales casos el patrono deberá asumir todas las obligaciones que le impone el presente Titulo; pero le quedara su derecho a salvo para reclamar del compañero o tercero, responsables, conforme al derecho común, el reembolso de las cantidades que hubiere gastado en concepto de prestaciones o indemnizaciones;
- Al trasladarse de su residencia al lugar en que se desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por medio de transporte, razonables."

En el presente caso, con la información recabada y documentada que consta en el expediente, se puede concluir que la causa de la muerte del docente #####, es tipificada como riesgo profesional, ya que el hecho se produjo en el trayecto habitual y normal del recorrido que realizaba desde su lugar de trabajo hacia su lugar de residencia, en el kilómetro doce y medio de la carretera Panamericana al haber el accidente cuando el docente se retiró del Instituto Nacional de Apopa cuando fue convocado a retiro de material didáctico para su residencia, por lo que de conformidad a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 05/09 denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales", tiene derecho a pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de sobrevivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 304.17).

Dicho monto, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVICENCIA del INSTRUCTIVO Nro. 05/09 PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, y el artículo 43 de la Ley de ISBM, de la manera siguiente:

Sumatoria de los últimos 36 meses de	El salario promedio se multiplicara por	Pensión
salarios devengados y cotizados al	70% para la pensión de sobrevivencia	(esposa) 50%
ISBM divididos entre 36		
\$ 30,257.64 /36	\$ 840.49 * 0.70	\$588.34 / 50.00%
\$840.49	\$588.34	\$294.17**

^{**} De acuerdo al instructivo el cálculo anterior es inferior al monto de la pensión mínima que, aprobado el 30 de diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021, Por lo tanto, el cálculo de la pensión mínima está considerada en \$304.17 según ejercicio fiscal 2021 en la Ley del Presupuesto vigente.

Luego del análisis del caso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo aprobar la pensión sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por determinarse que la causa de muerte es un accidente profesional, tipificado como riesgo profesional, ya que el hecho se produjo en el trayecto habitual y normal del recorrido que realizaba desde su lugar de trabajo en el Instituto Nacional de Apopa donde fue convocado, hacia su domicilio en Urbanización Majucla pasaje 3, polígono 4 #37 Cuscatancingo, San Salvador, sin que se desviara del referido recorrido, ocurriendo el accidente dentro del tiempo que normalmente invierte en su trayecto sumado a lo expuesto, para comprobar la sobrevivencia y dependencia económica se han considerado como documentos pertinentes: Certificación de Partida de Nacimiento de la solicitante y de sus hijos, y en relación a la dependencia económica se realizó estudio socio económico verificando la condición social, económica y cultural de la solicitante en el cual consta que dependía económicamente del docente fallecido, en la que además en el tiempo de vida en común procrearon un hijo que actualmente tiene 23 años de edad, estudiando bachillerato además de otras condiciones que se valoran para establecer una dependencia económica

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 22-2021 y de conformidad a lo establecido en el Instructivo No. 05/09 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES" y artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k", 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, esposa del docente fallecido, por el monto de TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17), desde el 04 de febrero de 2021, que constituye el 50% del monto total de la pensión para la compañera de vida y el monto de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,313.28), que constituye la pensión dejada de percibir desde el 04 de febrero de 2021 fecha del

fallecimiento del docente, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, el pago de pensión según lo aprobado a la brevedad posible.
- **IV.** Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de Sobrevivencia por riesgos profesionales.

«…»«»

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 22-2021 y de conformidad a lo establecido en el Instructivo No. 05/09 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES" y artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k", 41 y 43 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos ACUERDA:

I. Aprobar la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, esposa del docente fallecido, por el monto de TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17), desde el 04 de febrero de 2021, que constituye el 50% del monto total de la pensión para la compañera de vida y el monto de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,313.28), que constituye la pensión dejada de percibir desde el 04 de febrero de 2021 fecha del fallecimiento del docente, conforme al detalle siguiente:

	VÍNCULO CON	MONTO PENSIÓN	FECHA DE	VIGENCIA		PAGO		
BENEFICIARIO	EL DOCENTE	MENSUAL	NACIMIENTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	TOTAL
#####	ESPOSA	\$304.17	20/01/1960	04/02/2021	VITALICIA	04/02/2021	31/12/2021	\$3,313.28
						01/01/2022	VITALICIA	\$304.17
TOTAL A PAGAR		\$304.17						

- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, el pago de pensión según lo aprobado a la brevedad posible.
- IV. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de Sobrevivencia por riesgos profesionales.

6.4 SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE CONSEJO DIRECTIVO DE SESIÓN ORDINARIA DE REEMBOLSO MAYOR.

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto de Seguimiento a casos al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 21 de diciembre de 2021, solicitados en fecha de miércoles 15 de diciembre de 2021, a las 3:30 p.m.

PUNTO SEGUIMIENTO DE CASOS:

SOLICITO INFORME SOBRE EL PROCESO QUE LLEVA REEMBOLSO QUE HAN SOLICITADO:

RESPUESTA:

La <u>Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud</u>, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, da a conocer la respuesta a continuación:

La docente que están solicitando reembolso para saber cómo está su trámite son:

47

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÎNOMBRE DE DOCENTE	FECHA DE SOLICITUD DE REEMBOLSO	RESOLUCION:
#####	06 OCTUBRE 2021	SE NOTIFICA VIA TELEFONO 02/12/2021, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO EN ACTA 139 SUB PUNTO 5.1 DE FECHA 02/12/2021 SE ABONO EN BANCO EL 10/12/2021 SEGÚN PAGADORA.
//		

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo, de seguimiento de casos, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe a encomiendas del Consejo Directivo de seguimiento de casos, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

<u>PUNTO SIETE.</u> PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a nueve puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

«,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,
7.1 APROB	ACIÓN DE F	PROMOCIÓN	INTERNA,	PARA LA	PLAZA F	UNCIONAL	DE
TESORERO	INSTITUCIO	NAL.					
44							

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió de la Jefe de Unidad

48

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera Institucional Interina, Licda. Patricia Edith Torres Zepeda, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para contratar la plaza, siguiente:

Número de	Plaza nominal y	Establecimiento	Salario Básico	Jornada de	Justificación	Dependencia
plazas	funcional	Adscrito a proponer	Mensual	Trabajo		jerárquica
1	Jefe de Departamento II	Tesorero Institucional	US \$1,560.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.	Se requiere la contratación de la plaza funcional de Tesorero Institucional, debido a que se encuentra vacante por la renuncia de la empleada ####, desde el 01 de diciembre de 2021, quien se desempeñaba en el cargo antes mencionado y en vista que no se ha iniciado el proceso de contratación respectivo para la plaza de forma permanente, y lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que establece que en cada dependencia habrá un jefe o encargado, quien será el superior jerárquico del personal que se encuentre bajo su cargo; los referidos jefes son los responsables del cumplimiento de la ejecución de las labores correspondientes del personal adscrito a sus respectivas dependencias, así como de que cumplan debidamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo cual resulta primordial que la plaza sea cubierta inmediatamente, considerando que se encarga de coordinar y supervisar el proceso de recolección de fondos y de pago a proveedores y empleados del ISBM, así como efectuar las gestiones que requieran las inversiones financieras, para el buen funcionamiento administrativo; cabe mencionar que dicha plaza está presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021-2022.	Unidad Financiera Institucional, Oficinas Centrales, San Salvador

Así también la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza al empleado #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que se dispone de una (1) plaza nominal de Jede del Departamento II para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, debido a lo contemplado en el numeral 1 de los antecedentes justificativos del presente punto, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración. Y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario nivel 3 de la plaza nominal de Jede de Departamento II es de Un Mil Setecientos Cuatro 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,704.65) en vista que la persona propuesta se encuentra en salario nivel 3 y de conformidad al romano V de las Normas antes mencionadas que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la

49

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de **Jefe de Departamento II** y funcional de **Tesorero Institucional**, que en resumen establece:

Perfil:

<u>Preparación académica</u>: estudiante universitario de Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines.

Experiencia Laboral: tres años como mínimo desempeñando puestos similares.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apto para ser propuesto en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Contratado según contrato en la plaza nominal de Jefe de Sección Cubriendo actualmente el interinato de la plaza nominal de Jefe de Departamento II	Compensaciones y Fondo Circulante	Jefe de Departamento II y Tesorero Institucional Salario nivel 3 de US \$1,704.65 Departamento de Tesorería, Oficinas Centrales, San Salvador	Departamento de Tesorería, Oficinas Centrales, San Salvador

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES NIVEL ACADEMICO		EXPERIENCIA LABORAL		
Presenta un desempeño laboral	Es un empleado que	Graduado como:	Su experiencia laboral la ha realizado como:		
excelente, cumpliendo los objetivos y	desempeña sus actividades				
metas que se le asignan. Cumple con sus	laborales con iniciativa y	- Licenciado en Contaduría	Actualmente cuenta menos de un mes		
actividades encomendadas.	creatividad brindando un clima	Pública.	desempeñando el cargo de Tesorero		
	laboral agradable a su trabajo	Posee Maestría en Administración	Institucional, desempeñando funciones como		
	,	Financiera	elaborar el programa anual de pagos a		
			proveedores, verificar la colocación de los		

De solicitarle tiempo extra para la colaborando siempre con sus ngresos a la Cuenta Principal de la Tesorería realización de actividades laborales se compañeros y la institución. Institucional, entre otras actividades. cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y Además, el empleado se Además, se ha desempeñado en los cargos de procedimientos para el cumplimiento de Jefe de Sección de Compensaciones y Fondo conduce de acuerdo a normas sus deberes, procedimientos y plazos establecidas, apegándose al RIT Circulante y Técnico de Planillas, durante 4 años, legales. en todo momento y demás en los cuales ha desempeñado funciones como: normativa aplicable. elaboración del Plan Anual de Compensaciones elaboración de planillas de remuneración, de personal y servicios profesionales. Cuenta con 4 años de experiencia en los cargos de Asistente de Auditoría Financiera y Contador ealizando funciones en elaboración de informe nancieros, ejecución de auditoría financiera elaboración de estados financieros, análisis de ventas, realización de trámites legales regulatorios en materia contable, entre otras actividades relacionadas al área contable.

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por el empleado en referencia, se determinó que el mismo no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna del empleado detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectara la antigüedad laboral del referido empleado.

La Gerencia de Recursos Humanos, considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación en referencia a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza a contratar, se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto 51

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de promoción interna.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:
 - * De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante para garantizar la no afectación del servicio en dicha área, incluido el interinato correspondiente.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014- ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre del candidato	Establecimiento Adscrito a proponer	Salario nivel 3	Jornada de Trabajo	Jefe Inmediato
#####	Departamento de Tesorería	US \$1,704.65*	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.	###### Jefe de la Unidad Financiera Institucional

^{*} De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que

establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante para garantizar la no afectación del servicio en dicha área, incluido el interinato correspondiente.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.2 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió de la Directora Presidenta del ISBM, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para contratar la plaza, conforme al detalle siguiente:

Número de plazas	Plaza nominal y funcional	Establecimiento Adscrito a proponer	Salario Básico Mensual	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
1	Subdirector Administrativo	Subdirección Administrativa, Oficinas Centrales, San Salvador.	US \$2,460.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.	Se requiere la contratación de la plaza nominal y funcional de Subdirector Administrativo, debido a que se encuentra vacante por la renuncia de la empleada ####, quien en ese momento se encontraba contratada de manera interina en la plaza en mención; cabe mencionar que dicha plaza está presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, así también se requiere responder a la necesidad de la dependencia organizativa, la cual es de vital importancia para dar cumplimiento a las actividades perfiladas en ejecutar diligentemente los procesos	Presidencia, Oficinas Centrales, San Salvador.

		administrativos del Instituto, para	
		controlar y asegurar el adecuado	
		funcionamiento y lograr los objetivos	
		institucionales, así también apoyar a la	
		Presidencia en las actividades	
		relacionadas con el manejo	
		administrativo y brindar apoyo	
		administrativo a todas las unidades	
		cuando hayan actividades asociadas a	
		funciones propias de la administración	
		y estas lo consideren necesario.	
		Aunado a lo anterior, resulta factible la	
		contratación de la empleada #####, en	
		vista de haber cubierto interinamente	
		la plaza desde el 07 de septiembre de	
		2021, el cual finaliza el 31 de diciembre	
		de 2021* y cuyo desempeño ha sido	
		excelente.	

^{*} Por lo que una vez se aprueba su promoción interna, se procederá a dejar sin efecto el respectivo interinato.

Así también la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que se dispone de una (1) plaza disponible para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración. Y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario nivel 3 de la plaza nominal y funcional de Subdirectora Administrativa es de Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,688.11), en vista que la persona propuesta se encuentra en salario nivel 3 y de conformidad al romano V de las Normas antes mencionadas que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal y funcional de Subdirectora Administrativa, que en resumen establece:

Perfil:

<u>Preparación académica</u>: Licenciatura en Administración de Empresas, Sociología carreras afines, preferentemente con Maestría en Administración en el área.

Experiencia Laboral: Haberse desempeñado en cargos Gerenciales en el área Administrativa, o de jefatura en el área Administrativa Financiera o Jefe Departamento preferentemente por un período de 3 años.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser 55

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO NOMINAL	CARGO Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
	Contratada según contrato en la plaza nominal de Jefe de Unidad	Contratada según contrato bajo la plaza funcional de Jefe de la Unidad Financiera Institucional	Subdirectora Administrativa	Presidencia,
#####	Cubriendo actualmente el interinato de la plaza nominal y funcional de Subdirectora Administrativa	Salario básico mensual de contratación de la plaza según contrato US\$2,360.29 y se encuentra en escala nivel 3	Salario nivel 3 de US\$2,688.11	Oficinas Centrales, San Salvador.
			Presidencia, Oficinas Centrales, San Salvador	
		Cubriendo actualmente el interinato de la plaza nominal y funcional de Subdirectora Administrativa, Oficinas Centrales, San Salvador.		

	con cuatro años de experiencia en el cargo
	de Jefe de Unidad Secundaria Financiera.
	Presenta 16 años de experiencia en los
	cargos de Técnico Financiero, Contador
	Institucional, Encargada de Fondo
	Circulante y Asistente de la Gerencia
	Financiera, desempeñando algunas
	funciones como responsable del registro
	de operaciones contables y coordinación y
	consolidación de operaciones de Unidad
	Secundaria Ejecutora Financiera

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por el empleado en referencia, se determinó que el mismo no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectara la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración).

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión, de conformidad a lo

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna en la plaza nominal y funcional de Subdirector Administrativo, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración, a partir del 22 de diciembre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:
 - * De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 22 de diciembre de 2021, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", por lo que una vez se aprueba su promoción interna, se procederá a dejar sin efecto el respectivo interinato.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.
- IV. Encomendar a la Directora Presidencia, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Jefe de Unidad y funcional de Jefe de Unidad Financiera Institucional que quedará vacante, para garantizar la no afectación del servicio en dicha área, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- **VI.** Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida el punto de aprobación de promoción interna, para la Plaza Funcional de Subdirectora Administrativa., presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos ACUERDA:

I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna en la plaza nominal y funcional de Subdirector Administrativo, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración, a partir del 22 de diciembre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre de la empleada	Establecimiento Adscrito a proponer	Salario nivel 3	Jornada de Trabajo	Jefe Inmediato
#####	Subdirección Administrativa, Oficinas Centrales, San Salvador	US\$2,688.11*	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.	Directora Presidenta de ISBM

* De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 22 de diciembre de 2021, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", por lo que una vez se aprueba su promoción interna, se procederá a dejar sin efecto el respectivo interinato.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones

- correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Jefe de Unidad y funcional de Jefe de Unidad Financiera Institucional que quedará vacante, para garantizar la no afectación del servicio en dicha área, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.3 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES DE LA PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 03 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, Licda. ####, inició proceso de contratación, por medio de Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación de empleado para optar a la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en materia y asesoramiento en derecho laboral, tanto individual como colectivo, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE, resultado del interinato que actualmente se encuentra cubriendo del período comprendido del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2021, observando que el empleado tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes para realizar el referido proceso de contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario básico mensual de contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Técnico II	Técnico de Relaciones Laborales	\$860.00	40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	###### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno Finalización del interinato: 31 de diciembre de 2021*	Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador	La contratación es para responder a las necesidades de la dependencia organizativa, la cual es de vital importancia para el desarrollo correcto de dicha Gerencia y todos los procesos que esta realiza, cabe mencionar que dicha plaza está presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021 – 2022; aunado a lo anterior, la contratación de esta plaza sumara al buen

			funcionamiento	del
			área, la cual	l tiene
			diferentes p	rocesos
			administrativos	que son
			funciones direc	ctas de
			esta contratacio	ón para
			asesorar técnic	amente
			sobre los dere	echos y
			obligaciones la	aborales
			según lo dispues	sto en el
			Código de	Trabajo,
			Contrato Colec	tivo de
			Trabajo, Regl	lamento
			Interno de Tra	abajo y
			demás nor	mativas
			laborales vigen	tes, con
			el objeto de p	orevenir
			actuaciones po	r parte
			de la inspecc	ión de
			trabajo o	posibles
			denuncias po	or los
			trabajadores	

*Cabe considerar, que el empleado ha tenido un muy buen desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupe la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato tres (3) plazas nominales de Técnico II, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración, dependiendo directamente de la Gerencia de Recursos Humanos. Y según lo dispuesto en la Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario Básico de la plaza nominal de Técnico II es de Ochocientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$860.00).

Además, que según recomendación de la jefa inmediata durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple el empleado, siendo los siguientes:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Cuenta con un desempeño laboral de muy bueno, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen. Acostumbrado a trabajar bajo presión, con disposición de horario enfocado a las actividades de la institución, cuida y	Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.	Titulo obtenido: -Licenciado en Ciencias Jurídicas	Actualmente cuenta con 5 meses de experiencia en el cargo funcional de Técnico de Relaciones Laborales, desempeñando funciones como: asesoramiento en derecho laboral, tanto individual como

administra de buena manera los Posee el siguiente curso: colectivo, asesoramiento en todo recursos que se le asignan para sus lo relacionado con la seguridad Se conduce de acuerdo con social: pensiones, incapacidades, tareas y se apega a normas y normas establecidas, procedimientos para el cumplimiento jubilaciones, Control a leyes Curso de Formación apegándose de sus deberes. seguimiento de resoluciones en Pedagógica para profesionales. reglamentos institucionales en referencia a casos de Recursos todo momento. Posee una Humanos y elaboración de actitud proactiva contratos de trabajo. Además, ha sido diligente, apoya los cooperación, para la planes y programas de la Gerencia de conducción de las actividades Recursos Humanos, se ha desempeñado que se le asignen, cumpliendo de manera eficiente y con calidad en el los objetivos v asesoramiento técnico sobre los institucionales. derechos y obligaciones laborales según Además, cuenta con 12 años de experiencia como Abogado y lo dispuesto en el Código de Trabajo, Independiente, Contrato Colectivo de Trabajo, desarrollando funciones como: Reglamento Interno de Trabajo y demás elaborar demandas en procesos normativas laborales vigentes, así como laborales. administrativos y las actividades encomendadas por dicha civiles, participar en audiencias Gerencia. de carácter judicial, elaborar escrituras. Asimismo, cuenta con 1 año y 3 meses en la Corte Suprema de Justicia en el cargo de Citador y Notificador de Juzgado, presentando actividades У responsabilidades en el desempeño de: citar y notificar a las personas para audiencias, brindar apoyo en resoluciones del tribunal y realizar los trabajos auxiliares que se le fueran asignados a nivel judicial.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información del empleado, emitiendo el informe general de recomendación de Contratación Directa en fecha 14 de diciembre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó 1 (una) hoja de vida de una aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Relaciones Laborales**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE con el perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que el aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

	PERFIL		
Nombre del	Formación Académica	Experiencia Laboral	
aspirante	Abogado de la República, preferentemente especialista en materia laboral.	Dos años preferentemente de experiencia en el ejercicio del derecho.	

		Actualmente cuenta con 5 meses de experiencia en el cargo
		de Técnico de Relaciones Laborales, desempeñando
		funciones como: asesoramiento en derecho laboral, tanto
		individual como colectivo, asesoramiento en todo lo
		relacionado con la seguridad social: pensiones,
		incapacidades, jubilaciones, Control y seguimiento de
		resoluciones en referencia a casos de Recursos Humanos y
		elaboración de contratos de trabajo.
	Licenciado en Ciencias Jurídicas	
		Cuenta con 12 años de experiencia como Abogado y
#####	Abogado de las Republica	Notario, desarrollando funciones como: elaborar demandas
1111111111		en procesos laborales, administrativos y civiles, participar
		en audiencias de carácter judicial elaborar escrituras y
		contratista.
	 Posee experiencia en materia laboral 	
		Presenta experiencia de 1 año y 3 meses en la Corte
		Suprema de Justicia en el cargo de Colaborador Jurídico,
		presentando actividades y responsabilidades en el
		desempeño de: citar y notificar a las personas para
		audiencias, brindar apoyo en resoluciones del tribunal y
		, , ,
		realizar los trabajos auxiliares que se le fueran asignados a
		nivel judicial.

2.EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II Y PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES				
Nombre	Clasificación			
#####	Excelente			

En vista de lo anterior el aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de Contratación Directa

3.EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, en vista que el empleado interino se encuentra actualmente cubriendo interinato en el cual la unidad solicitante solicito la práctica de prueba psicológica, la cual fue realizada el 19 de julio de 2021, de cuyo resultado psicológico arrojo que el candidato es apto para recomendación de contratación fija por cumplir con el perfil de la plaza, ante lo cual la referida prueba se encuentra vigente y se anexa al presente punto en copia certificada administrativamente, por la Gerencia de Recursos Humanos, conforme el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II Y PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES				
Nombre del aspirante	Recomendación			

	Tiende a ser una persona emocionalmente estable, adaptable a los cambios, con madurez
	para enfrentar diferentes retos que se le presenten laboralmente, con seguridad en sí
#####	misma, con atención a las normas, así como también en su cumplimiento con formalidad y
	seriedad, presenta características de ser organizada y ordenada. Tiene firmeza para
	defender sus puntos de vista, con objetividad y análisis. Con dominio de sí misma.

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda al candidato se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTA (50 %)

La entrevista al aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 14 de diciembre de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de la plaza requerida, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-13617, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Recursos Humanos
#####	Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano

De cuyo resultado de la entrevista practicada al aspirante en fecha 14 de diciembre de 2021, se obtuvo el siguiente:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II Y PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES				
Nombre del aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista		
#####	8.25	41.25%		

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente contratar al siguiente aspirante:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II Y PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES				
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral	

#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando período de interinato de la plaza a contratar de forma permanente, el cual vence el 31 de diciembre de 2021	Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes
-------	---	---	--

En fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos remitió informe de Recomendación de Contratación Directa de Personal modalidad (Base de Empleados Temporales) en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal de Técnico II, para el trámite correspondiente.

La Gerencia de Recursos Humanos considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, así como que el empleado actualmente se encuentra cubriendo interinato en la plaza a requerir hasta el 31 de diciembre de 2021, estableció la contratación permanente del Técnico de Relaciones Laborales a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de concurso interno.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, para la Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador, a partir del 03 de enero de 2022, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), y salario básico mensual de contratación de Ochocientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$\$860.00), dependiendo dicha plaza directamente de la Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, Departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle consigando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 03 de enero de 2022.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida el punto de aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la Plaza Funcional de Técnico de Relaciones Laborales; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la contratación mediante Contratación Directa de la Base de

66

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Empleados Temporales, de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, para la Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador, a partir del 03 de enero de 2022, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), y salario básico mensual de contratación de Ochocientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$\$860.00), dependiendo dicha plaza directamente de la Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, Departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle siguiente:

Salario básico mensual de Contratación	UBICACIÓN	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
\$860.00	Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Gerencia de Recursos Humanos

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 03 de enero de 2022.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.4 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE SECCIÓN DE ACTIVO FIJO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal del Gerente de Proyectos e Infraestructura Interino, Ing. Douglas Herbeth Sánchez Marenco, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación del empleado 67

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

interino #####, para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en puestos de Jefe de Sección de Activo Fijo, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de Muy Bueno, resultado del interinato que se encuentra vigente en el período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, observando que el empleado interino tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Ubicación	Salario Básico de contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Jefe de Sección	Jefe de Sección de Activo Fijo	Sección de Activo Fijo, Oficinas Centrales, San Salvador	\$ 1,360.00	40 horas semanales, lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno Finalización del interinato: 31 de diciembre de 2021	Gerencia de Proyectos e Infraestructura	La contratación es necesaria para responder a las necesidades de la dependencia organizativa, la cual es de vital importancia para todas las actividades correspondientes al registro, codificación, protección, conservación y verificación de los bienes muebles e inmuebles y activos fijos de la institución, completando así el personal del área debido a que el señor ##### renuncio a la plaza funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo dejando la plaza vacante siendo ese el motivo por el cual el empleado interino ##### realiza el actual interinato y cuyo desempeño cumple con el quehacer institucional.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato tres (3) plazas nominales de Jefe de Sección, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración. Y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario de la plaza nominal de Jefe de Sección es de Un Mil Trescientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,360.00).

Además, que según recomendación de la jefa inmediata durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple el empleado, siendo los siguientes:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES

Su desempeño laboral es muy bueno, manteniendo la calidad de su trabajo los cuales se basaban en los objetivo y metas institucionales, realizado de forma ordenada.

Además, ha sido diligente, realizando actividades de control, registro, protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles sujetos a control administrativo de activo fijo, verificar la existencia de los activos fijos en cada una de las dependencias administrativas, mantener actualizado el inventario físico y digital de los bienes muebles, realizar el levantamiento de activo fijo inutilizado y realizar las gestiones pertinentes para su descargo, elaboración de requerimientos para la compra de los insumos consumibles a nivel institucional.

También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.

Presenta iniciativa en las actividades laborales, mantiene buenas relaciones interpersonales, basadas en la cooperación, siendo responsable en todas sus labores. Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a Leyes y Reglamentos Institucionales en todo momento.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de la empleada, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 14 de diciembre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó (1) una hoja de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal de **Jefe de Sección** y plaza funcional de **Jefe de Sección de Activo Fijo**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que el aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

	PERFIL			
	Formación Académica	Experiencia Laboral		
Nombre del aspirante	Graduado en Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial o carreara a fines.	Preferentemente dos años de experiencia en puestos de control de inventario y manejo de Activo Fijo.		
#####	Licenciada en Administración de Empresas	AES El Salvador - EEO Cargo: Técnico en Atención al Cliente 07 de abril de 2021 al 02 de julio de 2011 Funciones: Elaboración de factibilidades y contratación de servicios nuevos de energía eléctrica, Atención de reclamaciones y consultas y atención de servicios especiales: cambio de voltaje, cambio de tarifa y generación de inspecciones de suministros.		

AES El Salvador - CAESS

Cargo: Técnico Oficinista de Mantenimiento de Líneas

Periodos: 04 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2012

Funciones: Elaboración y preparación de documentación relacionada con el cierre contable, memorándum de cierre de las obras ejecutadas, hojas de costos para cada obra, reporte de caminatas de hallazgos e incidentes y envió de documentación al área de finanzas, entrega al GIS para su respectiva actualización de las modificaciones ejecutadas por el área de mantenimiento, elaboración de órdenes de trabajo, avisos y reservas de salida de materiales, solicitud control y devolución, al área de transporte de vales de combustible

Cargo: Técnico de Atención al Cliente

Periodos: 01 de septiembre de 2012 al 15 de noviembre de 2014

Elaboración de factibilidades y contracción de servicios nuevos de energía eléctrica, atención de reclamaciones y consultas, atención de servicios especiales.

Galvanissa de CV

Cargo: Cajero Administrador

Periodo: 15 de diciembre de 2014 al 27 de abril de 2015

Funciones: Administrar punto de venta en ausencia del gerente, generación, revisión, control y archivo de corte de caja diarios del PDV, resguardo, manejo y control del efectivo de ingreso diario, elaboración de inventarios y control de kardex de materiales, calculo y elaboración de reporte de comisiones para el área de venta cobro de facturas y elaboración de requisiciones de materiales, remesas diarias, control y envió de correspondencia diaria.

Cargo: Gerente de Sucursal

Periodo: 27 de abril de 2015 al 21 de septiembre de 2017

Funciones: Administración general de sucursal, dirección y administración de personal, dirigir y administrar la gestión de ventas de la sucursal, revisión y control de cortes de caja diario, supervisión y administración del efectivo en caja, control de inventarios selectivos e inventarios generales, revisión de comisiones del área de venta, elaboración de requisiciones de materiales al centro de producción y distribución, Ingreso de materiales al inventario de la sucursal y control de depósito de valores a SERSAPROSA.

Ministerio de Educación

Cargo: Técnico de Tesorería

Periodo: 22 de septiembre de 2017 al 01 de julio de 2018

Funciones: Elaboración de comprobantes de retención de IVA, solicitudes de asignación de cuotas de pago, propuestas de pago en sistema SAFI, informe solicitud de mantenimiento de ingreso de IVA retenido y elaboración de informe-declaración de pago a cuenta ISR, recepción y revisión de obligaciones pendientes de pago, ingreso en SAFI de obligaciones por pagar, entregar expedientes ingresados en SAFI y pagados al departamento de Contabilidad, generación de quedan en el sistema en el sistema SAFI, monitoreo en el sistema SAFI los cambios de estado de obligaciones pagadas, confirmación de expedientes pagados y pagos efectuados a proveedores

Ría Financiera Services

Periodo: 08 de julio de 2018 al 31 de octubre de 2021

Cargo: Correspondent Oversibht Analyst

Funciones: Realizar auditoria de cumplimiento legal, realizar evaluación de riesgo, realizar seguimiento de los requerimientos realizados en la auditoria y revisión de contratos, licencias, estados financieros, programas y manual de prevención y control en materia de lavado de dinero y elaboración y análisis de reportes transaccionales.

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Periodo: 01 de noviembre hasta la fecha

Cargo: Jefe de Sección de Activo Fijo Interino

	Funciones: Garantizar el control, supervisión y codificación del mobiliario y equipo adquirido por la institución, orientar la verificación en campo la existencia de activo fijo, mantener actualizado el inventario, instruir la realización del inventario de bienes muebles e inmuebles, verificar los reportes de inventarios, monitorear el ingreso, almacenamiento y distribución de los bienes y realizar los requerimientos para compra de insumos de bienes
	consumibles a nivel institucional.

RECOMENDACIÓN:

2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño de fecha 13 de diciembre de 2021 cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN Y FUNCIONAL DE JE	FE DE SECCIÓN DE ACTIVO FIJO
Nombre	Clasificación
#####	Muy Bueno

En vista de lo anterior el aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación directa

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, en vista que el empleado ya cuenta con prueba psicológica la cual se realizó para su contratación interina en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo, el 26 de octubre de 2021, de cuyo resultado psicológico arrojo que el candidata es apto para recomendación de contratación por cumplir con el perfil de la plaza, conforme el siguiente resultado.

Posee pensamiento de tipo concreto, con razonamiento simple. Puede segui instrucciones simples y literales. Es de pensamiento profundo y puede se sumamente creativo cuando se combina con inteligencia superior. Suele se
instrucciones simples y literales. Es de pensamiento profundo y puede se
sumamente creativo cuando se combina con inteligencia superior. Suele se
responsable y tomar muy en serio si trabajo, por lo que puede ser muy apreciac
por sus jefes. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siemp
practico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades d
día a día. Habla poco acerca de su vida subjetiva. Tiende a angustiarse por hacer l
cosas bien, está atento a los problemas prácticos y se sujeta al dictado de lo que
obviamente posible. Se preocupa por los detalles.

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda al empleado interino se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista al aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha de 14 de diciembre de 2021 designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-13616, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA POR PRESIDENCIA
#####	Gerente de Proyectos e Infraestructura Interino	Designado de Presidencia
#####	Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

La entrevista se realizó el 14 de diciembre 2021, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

	ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN Y FUNCIONAL DE JEFE DE SECCIÓN DE ACTIVO FIJO			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista	
1	#####	8.50	42.5%	

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimando conveniente recomendar al siguiente aspirante:

Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato que vence el 31 de diciembre de 2021 de la plaza a contratar de forma permanente	Sección de Activo Fijo, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. d lunes a viernes

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a ######, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de 72

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

En fecha 14 de diciembre de 2018, la Comisión de Selección de Personal remitió a la Gerente de Recursos Humanos informe en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal de Jefe de Sección, para el trámite correspondiente.

La Gerencia de Recursos Humanos considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación de Jefe de Sección de Activo Fijo a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional Jefe de Sección de Activo Fijo se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de concurso interno.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

Concluida el punto de Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales en la plaza Funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la Contratación Directa por medio de Base de Empleados Temporales, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se

73

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre	Salario Básico Mensual	Ubicación	Jornada de Trabajo	Jefatura Inmediata	Dependencia jerárquica
#####	\$1,360.00	Sección de Activo Fijo, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Gerencia de Proyectos e Infraestructura	Subdirección Administrativa

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 03 de enero de 2022.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

««««««««««««««««««««««««««««««««««««««
7.5 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE
AUXILIAR DE ENFERMERIA (POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN).
«»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 01 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Gerente de Establecimientos Instituciones de Salud, Doctor #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área, según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, conforme el siguiente detalle:

Número de Plaza nominal y Establecimiento de plazas funcional Salud Adscrito	Salario básico Jornada de mensual de Trabajo contratación	Justificación	Dependencia jerárquica
--	---	---------------	---------------------------

1	Auxiliar de Enfermería	Policlínico Magisterial de La Unión	US\$535.00	44 horas semanales, según programación	Se requiere la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, ya que se cuenta con una plaza vacante debido a la renuncia del señor ##### desde el 31 de enero de 2021, dicha contratación es de vital importancia para ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento en el área de salud de la población usuaria y su grupo familiar, dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, ante lo cual se propone al empleado #####, considerando el buen desempeño y la idoneidad para desempeñar el referido cargo.	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud
---	---------------------------	--	------------	--	--	---

Así también la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza al empleado #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos, que a la fecha se dispone de dos (2) plaza para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 -Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario nivel 3 de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería es de Seiscientos diecinueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$619.33), en vista que la persona propuesta se encuentra en salario nivel 3 y de conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería.

Experiencia Laboral: Preferentemente con un año de experiencia desempeñándose como Auxiliar de Enfermería.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apto para ser propuesto en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
		Encargado de Botiquín	Auxiliar de Enfermería	
#####	Encargado de Botiquín	Salario actual nivel 3 de	Salario nivel 3 de Contratación	Gerencia de Establecimientos Instituciones de
	Botiquin	US \$561.45.	US \$619.33	Salud
		Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y departamento de La Unión.	Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y departamento de La Unión.	

RENDIMIENTO LABORAL	RENDIMIENTO LABORAL ASPECTOS CONDUCTUALES		EXPERIENCIA LABORAL

Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan.

Cumple con sus actividades encomendadas.

De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.

Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.

Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.

Graduado como:

Tecnólogo en Enfermería

Posee los siguientes cursos:

-Diplomado en Docencia en Enfermería

-Diplomado en Técnico en Computación (Operador de Computadoras)

-Curso de Reanimación Neonatal

-Curso de acreditación de Dependiente de Botiquín y Farmacias Hospitalarias, Su experiencia laboral la ha realizado como:

Actualmente cuenta con 3 años v 3 meses de experiencia en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, desempeñando funciones como gestionar, controlar existencias de medicamentos, velar y resguardar conservar У medicamentos, despacho de medicamentos a los usuarios del ISBM, revisión periódica de medicamentos próximos a vencer, mantener botiquín limpio y ordenado, preparación mensual de documentación de recetas despachadas, agrupadas por medicamentos. entre otras actividades que conciernen al puesto. El empleado se ha desempeñado en el Policlínico Magisterial de La Unión.

Además cuenta aproximadamente con 8 años de experiencia como enfermero en áreas de emergencias, salas de parto, en medicina pediátrica, asistencia en clínica de ultrasonografía.

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por el empleado en referencia, se determinó que el mismo no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna del empleado detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectará la antigüedad laboral del referido empleado.

La Gerencia de Recursos Humanos, considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación en referencia a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido

aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza a contratar, se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de promoción interna.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021)

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:

*De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del

Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín que quedará vacante para Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y Departamento de La Unión, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida el punto de Aprobación de promoción interna, para la Plaza Funcional de Auxiliar de Enfermeria (Policlínico Magisterial de La Unión); presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre del candidato	Establecimiento de Salud Adscrito	Plaza nominal y funcional	Salario básico mensual de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
#####	Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y Departamento de La Unión.	Auxiliar de Enfermería	US \$619.33*	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

*De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín que quedará vacante para Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y Departamento de La Unión, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.6 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE JEFE
MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE "A" (2 PLAZAS)

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió del Gerente de Establecimientos Instituciones de Salud, Doctor #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a las personas idóneas y suplir las necesidades del área según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, según el siguiente detalle:

Número de	Plaza nominal	Plaza funcional	Establecimiento de Salud	Salario básico mensual de	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
plazas		Tuncional	Adscrito	contratación			jerarquica
1	Coordinador Médico l	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento, de San Salvador	U\$ \$1,860.00	44 horas semanales, según programación	La contratación es necesaria para cubrir la vacante debido a la renuncia de la empleada Dra. #####, del Policlínico Magisterial de San Salvador. De este modo garantizar la no afectación y continuidad de los servicios de salud del referido Policlínico, ya que dicha plaza es primordial en vista que dará continuidad a la cobertura de los servicios de salud que se brinda en el referido establecimiento, el cual cuenta con un número de usuarios adscritos de 1,572 y un promedio de consultas mensuales de 2,428. Aunado a lo anterior, resulta factible la contratación del empleado #####, para la plaza en referencia, por cumplir con el perfil de la	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
1			Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán			plaza. La contratación es necesaria para cubrir la vacante debido a la promoción interna del empleado Dr. ####, del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera. De este modo garantizar la no afectación y continuidad de los servicios de salud del referido Policlínico, ya que dicha plaza es primordial en vista que dará continuidad a la cobertura de los servicios de salud que se brinda en el referido establecimiento, el cual cuenta con un número de usuarios adscritos de 2,300 y un promedio de consultas mensuales de 953. Aunado a lo anterior, resulta factible la contratación del empleado ####, para la plaza en referencia por cumplir el perfil de la plaza.	

La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que se dispone de dos (2) plaza para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el 81

sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario nivel 3 de la plaza nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" es de Dos mil treinta y dos 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,032.47), en vista que las personas propuestas se encuentran en salario nivel 3 y de conformidad al romano V de las Normas antes mencionadas, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", que en resumen establece:

Perfil:

<u>Preparación Académica</u>: Doctor en Medicina con experiencia de trabajo en el primer nivel de salud. Médico inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, debidamente acreditado en el país, sin impedimentos legales para ejercer la profesión.

Experiencia Laboral: Haberse desempeñado como Médico de Atención Primaria de Salud, por un período de 1 año como mínimo.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las personas propuestas cumplen con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apto para ser propuesto en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	CARGO NOMINAL A	CARGO FUNCIONAL A	DEPENDENCIA
NOWIE	ACTUAL	ACTUAL	PROPONER	PROPONER	ACTUAL
#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de Salud Salario actual nivel 3 de US \$ 1,376.84 Policlínico Magisterial de San Salvador	Coordinador Médico I	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" Salario nivel 3 de Contratación US \$2,032.47 Policlínico Magisterial de San Salvador	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral	Desempeña sus actividades	Graduado como:	Experiencia laboral:
excelente, cumpliendo los objetivos y	laborales con iniciativa y		
metas que se le asignan, en el área	creatividad brindando un clima	Doctor en Medicina	
médica. Cumple con sus actividades	laboral agradable a su trabajo		- Cuenta con 10 años y 9 meses de
encomendadas.	colaborando siempre con sus		experiencia en el cargo de Médico de
	compañeros y la institución.		Atención Primaria de Salud, adscrito al
De solicitarle tiempo extra para la			Policlínico Magisterial de San Salvador.
realización de actividades laborales se	Es un empleado que se conduce		Desempeñando funciones para el
cuenta con su disposición, cuida y	de acuerdo a normas		desarrollo de la ciencia de la medicina en
administra de buena manera los	establecidas, apegándose al RIT		los Policlínicos y Consultorios, aplicando
recursos de la Institución, y se apega a	en todo momento y demás		dicho conocimiento a la planificación,
normas y procedimientos para el	normativa aplicable, además le		dirección, capacitación y supervisión, con
cumplimiento de sus deberes,	gusta trabajar en equipo.		enfoque en la prevención, diagnóstico,
procedimientos y plazos legales, así			tratamiento y rehabilitación de la
como ha realizado funciones de			población usuaria, y su grupo familiar
coordinación de actividades designadas			
para cubrir los servicios brindados en el			dando cumplimiento a todos los
Policlínico Magisterial de San Salvador.			lineamientos establecidos por el ISBM,
			entre otras funciones con respecto al área.
			Además, estuvo cubriendo mediante
			Designación Administrativa en el Policlínico
			Magisterial de San Salvador, como
	\		Coordinador Médico I, asimismo se ha
			desempeñado como médico regente para
			el Consultorio Magisterial de
			Tonacatepeque.
			Ubicación a proponer según promoción
			interna: Policlínico Magisterial de San
			Salvador, Departamento de San Salvador.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
		Médico de Atención Primaria de Salud		Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	
#####	Médico Magisterial	Salario actual nivel 3 de US \$ 1,376.84	Coordinador Médico I	Salario nivel 3 de Contratación US \$2,032.47	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
		Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera		Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	

|--|

Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área médica. Cumple con sus actividades encomendadas.

De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación de actividades designadas para cubrir los servicios brindados en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera.

Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.

Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable, además le gusta trabajar en equipo. Graduado como:

--Doctor en Medicina

Posee los siguientes cursos:

-Certificado de participación al curso de Arritmias Cardiacas, Diagnóstico y tratamiento de urgencias.

-Certificado de participación al VIII Taller Nacional de Cardiología Intervencionista

-Certificado de participación al Curso de Actualización en el diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia Cardiaca Crónica.

-Certificado de participación al XXXVI Congreso Nacional de Cardiología, enfermedad cardiovascular "Epidemia de Nuestro Siglo". Experiencia laboral:

- Cuenta con 6 años y 3 meses de experiencia en el cargo de Médico de Atención Primaria de Salud, adscrito al Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima. Desempeñando funciones para el desarrollo la ciencia de la medicina en los Policlínico y Consultorios, aplicando dicho conocimiento a la planificación, dirección, capacitación y supervisión, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria, y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, entre otras funciones con respecto al área.

Ha brindado apoyo como médico rotativo, cuenta con conocimientos en cardiología, durante el año 2021, ha estado apoyando a la jefatura en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera.

Ubícación a proponer según promoción interna: Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que los empleados pueden ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por los empleados en referencia, se determinó que la misma no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de los empleados detallados anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de

Bienestar Magisterial", lo cual no afectará la antigüedad laboral de los referidos empleados.

La Gerencia de Recursos Humanos, considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación en referencia a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza a contratar, se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022, presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de promoción interna.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la suscripción de Contratos Individuales de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales consigandas en la parte recomendativa del punto:

*De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones en los nuevos cargos a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud que quedara vacante, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida el punto de Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales en la Plaza Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud. (Policlínico de Ilopango); presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la suscripción de Contratos Individuales de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a

partir del **03 de enero de 2022**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

Nro.	Nombre	Establecimiento de Salud Adscrito	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
1	#####	Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento, de San Salvador				44 horas	Gerencia de Establecimientos
2	#####	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán	Coordinador Médico I	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	US \$2,032.47 *	laborales, según programación	Institucionales de Salud

*De conformidad al romano V de las Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones en los nuevos cargos a partir del 03 de enero de 2022, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud que quedara vacante, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.7 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. (POLICLÍNICO DE ILOPANGO).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 03 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación de la empleada interina #####, para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en puestos de Médico de Atención Primaria de Salud, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE, resultado del primer interinato que cubrió en el período comprendido del 03 de septiembre al 01 de diciembre de 2021, encontrándose vigente el segundo período de interinato que comprende del 02 al 31 de diciembre de 2021, observando que la empleada interina tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Ubicación	Salario Básico de Mensual	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de salud	Policlínico Magisterial de Ilopango, San Salvador	\$ 1,260.00	44 horas semanales, según programación	###### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 31 de diciembre de 2021	Gerencia de Establecimiento s Institucionales de Salud	La contratación es necesaria debido a la necesidad de completar el personal para dar cobertura en la Atención Médica en el establecimiento de salud, el cual solo cuenta con dos Médicos Magisteriales, siendo necesaria la contratación para evitar retrasos en las funciones prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la población usuaria y así cumplir con los lineamientos establecidos para el ISBM, actualmente este cuenta con 1,269 usuarios y 1,207 consultas mensuales en el Policlínico Magisterial de Ilopango, siendo ese el motivo por el cual la empleada interina ##### realiza el actual interinato y cuyo desempeño cumple con el quehacer institucional.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato siete (7) plazas nominales de Médico Magisterial, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestaciones de los Servicios 88

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos y Hospitalarios. Y según lo dispuesto en la Normas para la Aplicación de los Niveles Salariales del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el salario básico de la plaza nominal de Médico Magisterial es de Un mil doscientos sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,260.00).

Además, que según recomendación de la unidad solicitante durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple la empleada, siendo los siguientes:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES
Su desempeño laboral es Excelente, trabajo en base a objetivos y metas, organizando bien su	
trabajo, manteniendo la calidad de él.	
Además, ha sido diligente, realizando las actividades de diagnóstico, tratamiento en los padecimientos de los pacientes, como también en la pre descripción de procedimientos especiales para definir el diagnóstico, dosificación y control del suministro de medicamentos, reportar las enfermedades definidas para realizar la debida vigilancia epidemiológica, elaborar y desarrollar programas de promoción y prevención, contribuir con el plan de trabajo del establecimiento de salud y velar por la consecución oportuna de los recursos. También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.	Sus actividades laborales las realiza con responsabilidad, disciplina e iniciativa, mantuvo excelentes relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cooperación con sus otros compañeros, siempre fue puntual en la realización y presentación de sus actividades. Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a leyes y reglamentos institucionales en todo momento.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de la empleada, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 14 de diciembre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

««

1.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó (1) una hoja de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal de **Médico Magisterial** y plaza funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que la aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

PERFIL

	Formación Académica	Experiencia Laboral
Nombre de la aspirante	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	Preferentemente con un año de experiencia en medicina familiar y manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios.
#####	Doctora en Medicina Con inscripción en la junta, bajo el número JVPM: 20493	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial Médico de Magisterial 03 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Realizando funciones como: Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento para la recuperación de la enfermedad, prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnostico, formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamento, participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad. UCSE I Tonacatepeque Médico General, durante el año 2020 Realizando funciones como: Atención y manejo de pacientes de primer nivel de salud en área comunitaria y de consulta. Realizando diagnósticos con su respectiva medicación, y dependiendo las sintomatologías presentes se designaban exámenes de laboratorio para un diagnóstico más acertero de la enfermedad. Hospital Nacional Juan Fernández Zacamil y UCSF planes de Renderos Periodo: año 2017-2019 Médico Interno Realizando funciones como: atención de emergencias y hospitalización de pacientes en segundo nivel de atención área de cirugía general, pediatría, medicina interna, ginecología y obstetricia. Médico externo Realizando funciones como: Atención en área de emergencias y hospitalización de segundo nivel de atención de pacientes de las especialidades medicina interna, cirugía general, ginecología y obstetricia, pediatría, y salud pública.

2.EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño de fecha 13 de diciembre de 2021 cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD			
Nombre	Clasificación		

#####	Excelente

En vista de lo anterior la aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación directa

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, en vista que la empleada ya cuenta con prueba psicológica la cual se realizó para su contratación interina en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, el 02 de septiembre de 2021, de cuyo resultado psicológico arrojo que la candidata es apta para recomendación de contratación por cumplir con el perfil de la plaza, conforme el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD					
Nombre de la aspirante	Recomendación				
#####	Posee una buena inteligencia promedio. Algo sobrio, taciturno y serio. Tiende a ser silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo, poco comunicativo. Se apega a valores internos, siendo algo lento y precavido. Tiende a ser de pensamiento profundo y puede ser creativo cuando se combina con una inteligencia superior. Suele ser responsable y tomar muy en serio su trabajo, por lo que puede ser muy apreciado por sus jefes. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a la necesidad del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos. Su estilo de pensamiento es radical.				

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda a la empleada se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a la aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha de 13 de diciembre de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref: ISBM2021-13602, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA POR PRESIDENCIA
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud	Designado de Presidencia
#####	Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

La entrevista se realizó el 13 de diciembre de 2021, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD								
Nro. Nombre de la aspirante Nota de entrevista Porcentaje de entrevista								
1	#####	9.50	47.50%					

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente recomendar a la siguiente aspirante:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD								
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral					
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato que finaliza el 31 de	Policlínico Magisterial de Ilopango	44 horas semanales, según programación y demás					
	diciembre de 2021 de la plaza a contratar de forma permanente	San Salvador	condiciones laborales.					

En fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos remitió informe de Recomendación de Contratación Directa de Personal modalidad (Base de Empleados Temporales) en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal de Médico Magisterial, para el trámite correspondiente.

La Gerencia de Recursos Humanos considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación de Médico de Atención Primaria de Salud a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de concurso interno.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a ##### por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **03 de enero de 2022**.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- **IV.** Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida el punto de Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales en la Plaza Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud. (Policlínico de Ilopango); presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

93

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la contratación mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre	Salario Básico Mensual de Contratación	Ubicación	Jornada de Trabajo	Jefatura Inmediata	Dependencia jerárquica
#####	\$ 1,260.00	Policlínico Magisterial de llopango San Salvador	44 horas laborales, según programación.	Jefe de Médico de Policlínicos y Consultorios	Gerencia de Establecimientos Institucionales de salud

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 03 de enero de 2022.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.8 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA EMPLEADA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA (CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de Base de Empleados Temporales,

94

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

anexando al requerimiento la recomendación de la empleada para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en puestos de Auxiliar de Enfermería, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE, resultado del interinato que se encuentra vigente en el período comprendido del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, observando que la empleada tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal y funcional	Ubicación	Salario Básico de contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Auxiliar de Enfermería	Consultori o Magisterial de Olocuilta	\$ 535.00	44 horas semanales, según programació n	###### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 31 de diciembre de 2021	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	La contratación de la plaza presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, se debe a la necesidad de completar el personal del área para dar cobertura en la atención de enfermería a los usuarios y beneficiarios, para brindar los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento atendiendo a los objetivos de humanización de la atención en salud ya que en este momento solo cuenta con un Auxiliar de Enfermería y actualmente se cuentan con 1,225 usuarios y 500 consultas mensuales en el Consultorio Magisterial de Olocuilta, siendo ese el motivo por el cual la empleada interina #### realiza el actual interinato y cuyo desempeño cumple con el quehacer institucional, a fin de no afectar los servicios de salud.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato cinco (5) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.

En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de personal de salud que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que una aspirante cumple el perfil de la plaza.

95

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo
procedió a verificar la información de la empleada, emitiendo el informe general de
recomendación de contratación directa en fecha 15 de diciembre de 2021, el cual en
resumen establece lo siguiente:
, countries, countries of Garantee

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó (1) una hoja de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que la aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño en fecha 12 de diciembre de 2021 cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
Nombre	Clasificación		
#####	Excelente		

En vista de lo anterior la aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación directa.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, se realizó prueba psicológica en fecha 14 de diciembre de 2021, cuyo resultado psicológico arrojo que la candidata es apta para recomendación de contratación por cumplir con el perfil de la plaza, conforme el siguiente resultado.

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
Nombre de la aspirante	Recomendación		
#####	Posee una inteligencia promedio. Notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se		

combina con una inteligencia superior. Suele ser responsable y tomar muy		
en serio su trabajo. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados		
intereses realistas.		

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda a la empleada se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a la aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha de 14 de diciembre de 2021, designó a las personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-13620, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA POR PRESIDENCIA
#####		Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud	Designado de Presidencia
#####		Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

La entrevista se realizó el 14 de diciembre de 2021, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA						
	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA					
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista			
1	#####	9.00	45.00%			

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizó cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente recomendar a la siguiente aspirante:

97

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA					
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral		
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato que finaliza el 31 de diciembre de 2021	Consultorio Magisterial de Olocuilta	44 horas laborales, según programación		

En fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos remitió informe de Recomendación de Contratación Directa de Personal modalidad (Base de Empleados Temporales) en el que consta la propuesta de recomendación para la contratación de una plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el trámite correspondiente.

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

La Gerencia de Recursos Humanos, considerando el período hábil laboral para la finalización del ejercicio fiscal 2021 y la naturaleza de la plaza, estableció la contratación en referencia a partir del 03 de enero de 2022, no obstante la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley de Salarios y Contratos, no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, por cuanto la plaza a contratar, se encuentra contemplada en el Presupuesto Fiscal 2021 (en caso de ser prorrogado) y en el Proyecto de Presupuesto Fiscal 2022 presentado a la Asamblea Legislativa, y en ese sentido no existe afectación a la relación laboral que pueda generarse con la contratación que se apruebe a través de contratación directa de una empleada por medio de base de empleados temporales.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se presenta este punto para continuar con el proceso de contratación de personal, específicamente la etapa de aprobación del Consejo Directivo, con la variante de recomendar la contratación bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021).

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de la candidata ####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **03 de enero de 2022.**
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario que se encuentre vigente una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución (2021), a partir del 03 de enero de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre de la candidata	Establecimiento de Salud Adscrito	Plaza nominal y funcional	Salario básico mensual de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
#####	Consultorio Magisterial de Olocuilta, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.	Auxiliar de Enfermería	US \$535.00	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 03 de enero de 2022.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.9 APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el artículo 67 de la Constitución de la República, establece que los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos, debiendo establecerse las carreras sanitarias, hospitalarias y otras relacionadas; que en ese sentido el personal de salud asignado a la prestación de servicios de salud debe cumplir con lo establecido en el Código de Salud, el cual establece en su artículo 41 numerales 3, 4 y 7 dentro de las atribuciones del MINSAL, "reglamentar las funciones y atribuciones de los servicios técnicos y administrativos y velar por el desarrollo y mejoramiento de las normas de enseñanza", asimismo el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo prescribe en el Art. 42 la competencia del MINSAL, y entre otros aspectos regular, vigilar la formación médica, postgrados, residentados y el servicio social de los egresados.

Que la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, en sus artículos 34, 35 y 36, establece que las diversas instituciones del Sistema deberán coordinar la formación continua del personal de salud, como el factor clave para la modernización del Sistema y la implementación del modelo de atención en salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la participación de las Instituciones de Educación Superior.

Que el Contrato Colectivo de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la cláusula Nro. 15, establece: "Con el objetivo de cualificar la prestación de los servicios y en base a factibilidad financiera, el Instituto podrá otorgar becas a sus trabajadores y trabajadoras para la especialización necesaria en la prestación de los servicios que proporciona. Los becarios del Instituto asumen la responsabilidad de esforzarse por obtener el máximo 100

rendimiento en su formación de trabajar para el Instituto como mínimo un plazo igual a la duración de sus becas, caso contrario, el becario retribuirá económicamente el valor invertido en su beca; además de las regulaciones que se establezcan en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los empleados de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"

Que, en cumplimiento de lo antes descrito, la Gerencia de Recursos Humanos, deberá anualmente someter aprobación del Consejo Directivo, el Plan Anual de Capacitación, del personal del Instituto, en el cual deberá asegurar el crecimiento y especialización necesaria, para que el personal administrativo de salud, puedan brindar un servicio humanizado a favor del magisterio y su grupo familiar, en los términos establecidos por el Programa Especial de Salud del ISBM.

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, contempla dentro de sus objetivos estratégicos fortalecer los servicios en el primer nivel de atención, mediante la implementación de medicina especializada en los establecimientos de salud de ISBM (Policlínicos Magisteriales) en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Medicina Pediátrica y Ginecología y Obstetricia, así como Cirugía Maxilofacial, además de la puesta en funcionamiento del primer Hospital Magisterial, proyectos en los que se priorizará la formación y desarrollo del recurso humano institucional que se encuentra comprometido con la Misión Institucional.

La Gerencia de Recursos Humanos hace del conocimiento del Consejo Directivo que actualmente están en proceso 27 médicos aspirantes, para aplicar a Residentado de Proceso de Especialización para una de las escuelas hospitales, los cuales se sometieron a prueba el día 17 de Diciembre de 2021, expresando su interés a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y poder contar con el apoyo institucional para la realización de su especialidad.

Que conforme a lo expuesto, es conveniente dictar las disposiciones reglamentarias con el objeto de facilitar y asegurar la correcta aplicación del Contrato Colectivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y que según el artículo 20 literal b), de la Ley del Instituto, dentro de las atribuciones del Consejo Directivo, se encuentra la de dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los instructivos necesarios para su funcionamiento.

En fecha 17 de diciembre de 2021, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, se presentó por parte de la Gerencia de Recursos Humanos como dependencia competente, el proyecto de Reglamento antes mencionado, para la revisión, análisis y propuestas respectivas, recomendando el pleno en consenso que se sometiera a aprobación del Consejo Directivo la propuesta presentada acordado "en el presente caso de Reglamento, se ha detallado como población objetivo, el personal médico únicamente, quedando pendiente de desarrollar las becas del personal administrativo, en la lectura y análisis del documento, hubo participación del Lic. Ernesto Antonio Esperanza de León, quien agrega que en aquellos casos que los empleados que hayan gozado de beca y renuncien a laborar para el ISBM sin antes

cumplir con el lapso de tiempo que establece el reglamento, deben reintegrar el 100% del costo de la Beca; el resto de miembros de la Comisión expresaron estar de acuerdo con dicha posición; por lo que una vez corregida la redacción, recomendaron que el documento sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo en fecha 21 de diciembre del año en curso, mismo que forma parte de la presente acta".

Por lo anterior, se procedió a elaborar el punto por la Gerente de Recursos Humanos, con el fin de someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, de acuerdo al detalle establecido en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a), b), l) y s) y artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Denominación

Art. 1.- El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el texto de este "Reglamento" podrá denominarse el "Instituto", "ISBM" o la "Institución", y en lo sucesivo podrá ser reconocido de tal forma.

Objeto

Art. 2.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones administrativas que garanticen la formación continua y especialización técnica, financiera y administrativa del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a efecto de facilitar la consecución de los fines y objetivos que le corresponden al ISBM, como garante del derecho a la salud y la seguridad social de los servidores públicos docentes y su grupo familiar afiliados al Programa Especial de Salud de ISBM, de acuerdo con las necesidades del Instituto

Ámbito de Aplicación del Reglamento.

102

Art. 3.- El presente Reglamento será aplicable a los servidores públicos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cualquiera que fue el origen de su cargo, en todas aquellas actividades que tengan como propósito fortalecer, desarrollar o mantener la actualización de conocimientos técnicos, financieros y administrativos inherentes en el cargo del personal, el ISBM.

Definiciones.

Art. 4.- Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por:

Aspirante(s): El o los solicitantes de Beca.

Beca: Consiste en la autorización sin goce y con goce de sueldo que otorga el Instituto a sus trabajadores, para que se ausenten de sus labores total o parcialmente, por un periodo determinado, para realizar diplomados, cursos, estudios profesionales, de especialización, maestría y doctorado en escuelas, institutos y universidades con reconocimiento oficial que fortalezcan la prestación de los servicios institucionales.

Becario. El trabajador, que goza de una Beca otorgada por el Instituto conforme al presente "Reglamento".

Residencia médica o Residentado: Modalidad académica de postgrado para adquirir el grado de especialista, desarrollando un entrenamiento presencial e intensivo en los servicios de medicina humana o de cirugía maxilo-facial u otras especialidad en el caso del doctorado en Cirugía Dental.

Médico Becario Residente: Médicos graduados que participan en un programa de residencia con el fin de alcanzar una especialidad o especialidad derivada.

Hospital Escuela: Establecimientos de salud debidamente acreditado por las autoridades respectivas, que cumple funciones asistenciales, docentes y de investigación, que cuenta con la capacidad instalada en lo estructural, funcional, equipo e insumos médicos y no médicos de acuerdo al Plan Nacional de Salud para el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje durante el período de las prácticas clínicas de los estudiantes en internado, año social y residentado en las carreras de Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Instituciones de educación superior: Universidades o instituciones especializadas y legalmente autorizadas, las cuales están dedicadas a la formación académica en áreas de pre y postgrado del Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Responsables de Coordinar la Formación.

Art. 5.- La Gerencia de Recursos Humanos, mantendrá un programa de capacitación continua y será la responsable de elaborar el plan de capacitación anual institucional de acuerdo al diagnóstico de necesidades de cada dependencia, el cual presentará a la Subdirección Administrativa en la primera semana del mes de enero de cada año, para ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación y ejecución a partir del mes de febrero

103

de cada año, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera institucional o de cooperación.

La Gerencia de Recursos Humanos trabajará en coordinación con las Gerencias del área de salud, para incorporar al Plan de Capacitación Institucional las necesidades de capacitación del personal del área de salud.

El Presupuesto para capacitación deberá ser gestionado por la Gerencia de Recursos Humanos, para cada año fiscal, quien garantizará a través de ser presentado a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a su consideración en el presupuesto del Instituto.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Registro y Control de licencias y becas

Art. 6.- La licencia con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, será autorizada por la Presidencia del Instituto.

La Gerencia de Recursos Humanos, llevará un Registro de las licencias con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, autorizadas por la Presidencia, según el Reglamento Interno de Trabajo y NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DEL ISBM". Además, deberá controlar que los beneficiaros de estas licencias cumplan con las condiciones bajo las cuales han sido otorgadas, debiendo gestionar la ejecución de garantías en caso de incumplimiento o el reintegro de los fondos erogados por el Instituto, para la formación del beneficiario.

La participación de los becarios en capacitaciones Internacionales, será autorizada mediante acuerdo, por el Concejo Directivo del ISBM. El Acuerdo respectivo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del becario, cargo que desempeña según funciones y dependencia donde labora.
- **b)** País y ciudad donde se realizará la capacitación.
- c) Nombre y duración de la capacitación; así como, la Institución, organismo o gobierno que lo patrocina.
- **d)** Cualquier otra información que requiera la Gerencia de Recursos Humanos, para efectos del trámite correspondiente

De las becas

Art. 7.- Para gozar de las licencias arriba mencionadas, se considerará como beca los beneficios que otorga a su personal administrativo y de salud para realizar actividades de

104

formación continua, estudios académicos (pasantías especializadas, estudios de posgrado, especialidades, maestrías y diplomados universitarios, entre otros) con el objetivo de formar especialistas que fortalezcan las funciones y servicios del Instituto.

De la Clasificación de las becas

Art. 8.- La clasificación de las becas conforme a los criterios de financiamiento serán:

- a) Completa: cuando el Instituto se obliga a pagar todos los conceptos definidos como beneficios para un becario, así como otorgar una licencia con goce de salario. Previo a otorgar una beca de esta naturaleza la Gerencia de Recursos Humanos verificará la disponibilidad presupuestaria.
- **b)** Parcial: cuando el Instituto se obliga a pagar únicamente la licencia con goce de salarios, o únicamente algunos de los beneficios para un becario.

La clasificación de las becas conforme al criterio de la modalidad bajo las que se desarrollan, serán:

- a) Presenciales.
- b) Semipresenciales.
- c) Virtuales (completamente a distancia).
- d) Para los becarios de programas a distancia o virtuales que conlleven pasantía en el extranjero se les cubrirán los gastos de acuerdo a lo establecido para becas presenciales, durante el tiempo que dure la pasantía en el extranjero.

De la cooperación externa

Art. 9.- La jefatura de la Unidad de Planificación, deberá identificar y gestionar oportunidades de becas de interés Institucional ofrecidas por los organismos cooperantes, de manera que enviará dichas ofertas a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidades Organizativas correspondientes, según corresponda.

No obstante, lo anterior, la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias tramitará las becas necesarias para formar especialistas en temáticas relacionadas al ámbito de la salud en su componente administrativo o de servicios, debiendo informar las gestiones aprobadas para registro de la Unidad de Planificación que sera responsable del archivo y registro institucional de las actividades realizadas bajo esta modalidad.

La Unidad de Comunicaciones Institucional será responsable de difundir a nivel institucional y externo sobre los beneficios concedidos.

El ISBM no costeara becas que no se sometan a este Reglamento, que sean solicitadas por los interesados o sean obtenidas u otorgadas a título personal.

De los requisitos para optar a una beca

Art. 10.- Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos siguientes:

105

- **a.** Ser empleado permanente.
- **b.** Tener como mínimo un año al servicio del ISBM.
- **c.** Ser salvadoreño.
- d. Poseer la formación y experiencia técnica o título académico, acorde con los requisitos establecidos por la institución u organismos que impartirán la capacitación.
- **e.** No padecer de enfermedad que limite la realización de dichos estudios o formación.
- **f.** Llenar los requisitos establecidos por el Centro u organismo que facilitara la capacitación.
- g. Tener una Evaluación de Desempeño, con resultado de "Muy Bueno o Excelente" en el año anterior a la beca.
- h. No haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional.

Del Compromiso y aceptación de los términos para el goce de la beca

Art.11.- El ISBM y el becario, de acuerdo con la duración y naturaleza de la beca, celebraran un contrato escrito en el que se estipularan los derechos y obligaciones de ambas partes, como son: la naturaleza de la beca y su duración; la obligación de incorporarse a trabajar en la Institución al termino de sus estudios, donde las necesidades del Instituto lo requieran; desarrollar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos en el curso, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la subdirección o jefatura de la dependencia que corresponda, según el caso; otorgar a favor del ISBM las garantías necesarias, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cubra los costos en que la Institución incurrió al concederle la beca; presentar un informe sobre su experiencia en la beca, así como una copia del material de estudio en su caso.

Este acuerdo no será necesario para cursos cortos o capacitaciones que se tramiten a través de INSAFORP, en los cuales se llenará la documentación y requisitos establecidos por dicha entidad.

Obligaciones del becario

Art. 12.- Son obligaciones del Becario:

A. Pagar sin demora la matricula o inscripción en la Institución, Centro de Estudio al cual se le destine, debiendo enviar inmediatamente después de haberse efectuado el pago, copia del recibo a la Gerencia de Recursos Humanos; asimismo, deberá presentar el original del recibo al regreso de su capacitación al Departamento de Tesorería para su liquidación, en el caso en que el ISBM, hubiere realizado este desembolso.

- **B.** Cumplir con los horarios y calendarios de estudio o de trabajo de la Institución donde se realice su capacitación o adiestramiento, sometiéndose a los planes de estudio, exámenes y demás disposiciones que rijan en el Centro de Estudios donde asista.
- C. Dedicarse íntegramente al cumplimiento de su misión, no debiendo dedicarse a otras actividades que lo distraigan o interrumpan sus estudios o adiestramientos, salvo autorización del ISBM.
- **D.** Observar una buena conducta pública y privada esforzándose por conservar el prestigio del ISBM, debiendo someterse a los mecanismos de supervisión que el Instituto determine.
- **E.** Informar a la Gerencia de Recursos Humanos y su jefatura superior inmediata el avance de sus estudios con la Periodicidad que el Instituto determine en su contrato;
- **F.** El empleado, al terminar la beca deberá incorporarse a trabajar al Instituto y en los casos en que la duración de la beca sea mayor de 60 días, o que, de acuerdo a su naturaleza, se considere caso especial, tendrá la obligación de prestar sus servicios al ISBM por un periodo equivalente **al doble de la beca** y no menor de dos años, lo cual quedara establecido en el contrato respectivo;
- **G.** Deberá presentar un informe a la Gerencia de Recursos Humanos, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su regreso de la beca, en el cual se describa la capacitación recibida, incluyendo copia del diploma o título recibido. Así mismo, un plan para impartir los conocimientos adquiridos a otro personal del Instituto, según lo requieran los Planes de Capacitación del ISBM.
- **H.** Si el becario renuncia antes de cumplir su tiempo de servicio mínimo requerido en el literal "e" o es destituido sin responsabilidad patronal durante ese periodo, deberá restituir a la Institución el equivalente al gasto en que el instituto incurrió para el otorgamiento de dicha beca.

Derechos del Becario.

Art. 13.- Son derechos del Becario:

- **A.** Continuar trabajando en el Instituto bajo las condiciones que permitan el mayor aprovechamiento de su preparación de acuerdo con lo establecido en el contrato del becario.
- **B.** Optar a un puesto en donde sus conocimientos sean de mayor aprovechamiento Institucional
- C. Gozar de licencia sin goce de sueldo, durante la vigencia de la beca, en los casos en que los empleados han sido favorecidos con becas del Gobierno de El Salvador o de otro país, de organismos nacionales o internacionales, en las que se les otorgue una remuneración y el estudio sea de interés institucional.

D. Gozar de licencia con goce de sueldo, durante la vigencia de la beca cuando sea de interés para el instituto.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTOLOGOS

Del Proceso de selección de los residentes

Art 14.- El proceso de selección será anual, la Subdirección de Salud, previa conocimiento de la Presidencia convocará a reunión informativa a los interesados en participar en el proceso de selección para residentados que se gestionen con el apoyo del MINSAL.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá acompañar, apoyar y documentar el proceso de convocatoria y selección al programa de residencias médicas y odontológicas

Convocatoria a aspirantes de nuevo ingreso al programa de residencias médicas y odontológicas.

Art. 15.- La Subdirección de Salud, previa coordinación con las instituciones de educación y de salud, realizará la convocatoria pública al personal del ISBM, que contendrá la oferta de plazas a residentes por especialidad y por cada hospital escuela, los requisitos a llenar por parte del aspirante, periodo de recepción de la documentación, temario, costo y forma de entrega de la carpeta, con el respectivo calendario de todas las actividades del proceso de selección.

De la solicitud

Art. 16.- El aspirante a una residencia solicitará de manera escrita a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud someterse al proceso de Postgrado de Residencias Médica-Odontológicas.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud evaluara la solicitud y cumplimiento de los requisitos, informará a la Gerencia de Recurso Humanos y tramitara la autorización respectiva de la Presidencia del ISBM.

Inscripción en el proceso de selección de residentes

Art. 17.- Es responsabilidad del aspirante a residente inscribirse en el proceso de selección en una Institución de Educación Superior, o en un hospital escuela para los casos específicos de especialidades y presentar la documentación requerida en el tiempo, modo y forma establecida por cada institución.

De las regulaciones administrativas de los residentados emitidos por otras instituciones.

Art.18.-El personal del ISBM médico u odontológico estará en la obligación de cumplir con las normas, lineamientos, circulares o cualquier otra normativa aplicable para las residencias emitidos por las instituciones de educación superior o de salud, y a sus respectivos procesos de selección.

108

Asimismo, al ser aceptado para la residencia médica u odontológica el empleado tiene la obligación inmediata de informar a su Jefatura inmediata, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recurso Humanos del ISBM.

CAPITULO IV.

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTOLOGOS

De la regulación y control de los programas académicos.

Art. 19.- Los programas de cada especialidad médica y cirugía maxilofacial impartidos en los Hospitales serán regulados y controlados por la Universidad que los acredita, cumpliendo lo establecido en el plan de ejecución de cada una de ellas; así como lo especificado por la Universidad con la cual se tiene convenio en las especialidades registradas por ésta.

Obligatoriedad de conocer la norma por parte de los residentes

Art. 20.- Los Residentes estarán en la obligación de conocer el presente documento, y los de nuevo ingreso recibirán, previo al inicio de su residencia médica una descripción completa de su contenido bajo una modalidad participativa, en la cual puedan conocer completamente las actividades y acciones que la institución establece para el adecuado desarrollo de los programas de residentes.

De las instancias designadas para implementar el proceso de selección de residencias médicas y odontológicas

Art. 21.- La Subdirección de Salud, será responsable de coordinar la información y resultados del proceso de selección de residencias médicas y odontológicas, debiendo informar a la Gerencia de Recursos Humanos, sobre los aspirantes, que resultaren ganadores a efecto que se tramite las licencias correspondientes.

CAPITULO V.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA

Fuerza mayor o caso fortuito

Art. 22.- En casos de fuerza mayor o caso fortuito, que obliguen al becario a renunciar o interrumpir la beca esté deberá informar a la Gerencia de Recursos Humanos, en plazo máximo de 15 días hábiles posterior a ocurrido el evento con la prueba pertinente a fin de que se estudien las circunstancias y se solicite al Consejo Directivo exonerar el reembolso de la beca.

Incapacidades, permisos y renuncias

Art. 23.- Al otorgarse una incapacidad a un becario se respetará el tiempo establecido por el médico que la otorgue, si la incapacidad médica es extendida por medico particular deberá ser convalidada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), siendo

obligación del becario informar al Instituto y a la sede académica o de salud donde realiza sus estudios de acuerdo a la beca otorgada.

Permisos personales

Art. 24.- Los permisos de inasistencia por fallecimiento de familiares o matrimonio, entre otras serán otorgados conforme a las regulaciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Disposición especial del cese de la Beca.

Art. 25.- De suceder el fallecimiento del becario y el instituto tenga conocimiento de ello, la beca cesara de pleno derecho al comprobarse el fallecimiento del empleado becario, debiendo de anexarse la partida de defunción al expediente personal.

CAPITULO VI.

RECUPERACIÓN ECONOMICA DE LOS IMPORTES EROGADOS POR EL INSTITUTO EN CONCEPTO DE BECA.

Recuperación económica

Art.26.-

La Gerencia de Recursos Humanos deberá proceder con las acciones correspondientes que estime pertinentes para que el becario retribuya lo aportado por el ISBM durante el tiempo activo académico cuando:

- a) El becario renuncie o desista su beca sin la presentación de la debida justificación o que ésta sea catalogada como no valida, deberá retribuir al ISBM el 100% del aporte en el desarrollo del tiempo como becario.
- b) Se determine, por parte de las autoridades de educación o de salud hospitalarias, la perdida al derecho de la beca a causa de sanciones secundarias a faltas disciplinarias.

Compensación y Obligatoriedad de Retribución en caso de no aceptación de oferta laboral

Art. 27.- El becario que apruebe todo su programa académico deberá laborar para y a las órdenes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el DOBLE del equivalente del tiempo que duró su estudio o residencia; cuando la Institución, tomando en cuenta su responsabilidad en la provisión de servicios de salud y la necesidad de profesionales que aporten estos servicios.

Durante dicho período de compensación, deberá mantener la misma jornada de trabajo de su contratación, y en ningún caso, podrá renunciar o reducir parcialmente a las horas que comprenda dicha jornada de trabajo.

Si esta oferta laboral es rechazada por el becario, éste deberá retribuir **la totalidad** de lo erogado por el ISBM como ayuda económica y beneficios adicionales durante su el último período académico o residencia.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

- **Art. 28.-** Corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de las Subdirecciones de Salud, Operaciones y Logística; y Administrativa ISBM, realizar ante el Consejo Directivo del ISBM, las actualizaciones o reformas necesarias al presente Reglamento, con el fin de fortalecer y mejorar los procedimientos y regulaciones para el cumplimiento del referido reglamento de forma armónica, clara y sencilla.
- **Art. 29.-** El empleado que obtenga una beca para estudio o residencia mantendrá su antigüedad laboral durante todo el periodo que dure la beca o sus extensiones, gozara, además de las prestaciones y beneficios que ampara el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Contrato Colectivo.
- **Art.30.-** Lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se deberá resolver a petición de parte, por medio nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM, fundamentando la razón de lo no previsto técnica y jurídicamente.
- Art. 31.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.

ANEXO: INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD AL CUAL SE LE ANEXARAN FOTOCOPIAS DE LAS CREDENCIALES ENTREGADAS POR EL **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, COMO COMPROBANTE QUE EL RECURSO HUMANO ESTA ACREDITADO POR DICHA INSTITUCION Y QUE EL MEDICO ESTA APROBADO CON UNA NOTA NO MENOS DE SIETE PARA SER ACTO PARA DICHA BECHA.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, garantizar la buena ejecución de Reglamento arriba mencionado y además socializar las disposiciones con los empleados.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Sección de Reclutamiento y Selección dar seguimiento y continuidad al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de iniciar el proceso de formación del personal de salud a la brevedad posible.

«

Concluida el punto de Aprobación de Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los Empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a), b), l) y s) y artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Denominación

Art. 1.- El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el texto de este "Reglamento" podrá denominarse el "Instituto", "ISBM" o la "Institución", y en lo sucesivo podrá ser reconocido de tal forma.

Objeto

Art. 2.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones administrativas que garanticen la formación continua y especialización técnica, financiera y administrativa del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a efecto de facilitar la consecución de los fines y objetivos que le corresponden al ISBM, como garante del derecho a la salud y la seguridad social de los servidores públicos docentes y su grupo familiar afiliados al Programa Especial de Salud de ISBM, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Ámbito de Aplicación del Reglamento.

Art. 3.- El presente Reglamento será aplicable a los servidores públicos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cualquiera que fue el origen de su cargo, en todas aquellas actividades que tengan como propósito fortalecer, desarrollar o mantener la actualización de conocimientos técnicos, financieros y administrativos inherentes en el cargo del personal, el ISBM.

112

Definiciones.

Art. 4.- Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por:

Aspirante(s): El o los solicitantes de Beca.

Beca: Consiste en la autorización sin goce y con goce de sueldo que otorga el Instituto a sus trabajadores, para que se ausenten de sus labores total o parcialmente, por un periodo determinado, para realizar diplomados, cursos, estudios profesionales, de especialización, maestría y doctorado en escuelas, institutos y universidades con reconocimiento oficial que fortalezcan la prestación de los servicios institucionales.

Becario. El trabajador, que goza de una Beca otorgada por el Instituto conforme al presente "Reglamento".

Residencia médica o Residentado: Modalidad académica de postgrado para adquirir el grado de especialista, desarrollando un entrenamiento presencial e intensivo en los servicios de medicina humana o de cirugía maxilo-facial u otras especialidad en el caso del doctorado en Cirugía Dental.

Médico Becario Residente: Médicos graduados que participan en un programa de residencia con el fin de alcanzar una especialidad o especialidad derivada.

Hospital Escuela: Establecimientos de salud debidamente acreditado por las autoridades respectivas, que cumple funciones asistenciales, docentes y de investigación, que cuenta con la capacidad instalada en lo estructural, funcional, equipo e insumos médicos y no médicos de acuerdo al Plan Nacional de Salud para el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje durante el período de las prácticas clínicas de los estudiantes en internado, año social y residentado en las carreras de Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Instituciones de educación superior: Universidades o instituciones especializadas y legalmente autorizadas, las cuales están dedicadas a la formación académica en áreas de pre y postgrado del Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Responsables de Coordinar la Formación.

Art. 5.- La Gerencia de Recursos Humanos, mantendrá un programa de capacitación continua y será la responsable de elaborar el plan de capacitación anual institucional de acuerdo al diagnóstico de necesidades de cada dependencia, el cual presentará a la Subdirección Administrativa en la primera semana del mes de enero de cada año, para ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación y ejecución a partir del mes de febrero de cada año, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera institucional o de cooperación.

La Gerencia de Recursos Humanos trabajará en coordinación con las Gerencias del área de salud, para incorporar al Plan de Capacitación Institucional las necesidades de capacitación del personal del área de salud.

El Presupuesto para capacitación deberá ser gestionado por la Gerencia de Recursos Humanos, para cada año fiscal, quien garantizará a través de ser presentado a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a su consideración en el presupuesto del Instituto.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Registro y Control de licencias y becas

Art. 6.- La licencia con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, será autorizada por la Presidencia del Instituto.

La Gerencia de Recursos Humanos, llevará un Registro de las licencias con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, autorizadas por la Presidencia, según el Reglamento Interno de Trabajo y NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DEL ISBM". Además, deberá controlar que los beneficiaros de estas licencias cumplan con las condiciones bajo las cuales han sido otorgadas, debiendo gestionar la ejecución de garantías en caso de incumplimiento o el reintegro de los fondos erogados por el Instituto, para la formación del beneficiario.

La participación de los becarios en capacitaciones Internacionales, será autorizada mediante acuerdo, por el Concejo Directivo del ISBM. El Acuerdo respectivo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del becario, cargo que desempeña según funciones y dependencia donde labora.
- b) País y ciudad donde se realizará la capacitación.
- c) Nombre y duración de la capacitación; así como, la Institución, organismo o gobierno que lo patrocina.
- **d)** Cualquier otra información que requiera la Gerencia de Recursos Humanos, para efectos del trámite correspondiente.

De las becas

Art. 7.- Para gozar de las licencias arriba mencionadas, se considerará como beca los beneficios que otorga a su personal administrativo y de salud para realizar actividades de formación continua, estudios académicos (pasantías especializadas, estudios de posgrado, especialidades, maestrías y diplomados universitarios, entre otros) con el objetivo de formar especialistas que fortalezcan las funciones y servicios del Instituto.

De la Clasificación de las becas

Art. 8.- La clasificación de las becas conforme a los criterios de financiamiento serán:

114

- a) Completa: cuando el Instituto se obliga a pagar todos los conceptos definidos como beneficios para un becario, así como otorgar una licencia con goce de salario. Previo a otorgar una beca de esta naturaleza la Gerencia de Recursos Humanos verificará la disponibilidad presupuestaria.
- b) Parcial: cuando el Instituto se obliga a pagar únicamente la licencia con goce de salarios, o únicamente algunos de los beneficios para un becario.

La clasificación de las becas conforme al criterio de la modalidad bajo las que se desarrollan, serán:

- a) Presenciales.
- b) Semipresenciales.
- c) Virtuales (completamente a distancia).
- d) Para los becarios de programas a distancia o virtuales que conlleven pasantía en el extranjero se les cubrirán los gastos de acuerdo a lo establecido para becas presenciales, durante el tiempo que dure la pasantía en el extranjero.

De la cooperación externa

Art. 9.- La jefatura de la Unidad de Planificación, deberá identificar y gestionar oportunidades de becas de interés Institucional ofrecidas por los organismos cooperantes, de manera que enviará dichas ofertas a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidades Organizativas correspondientes, según corresponda.

No obstante, lo anterior, la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias tramitará las becas necesarias para formar especialistas en temáticas relacionadas al ámbito de la salud en su componente administrativo o de servicios, debiendo informar las gestiones aprobadas para registro de la Unidad de Planificación que sera responsable del archivo y registro institucional de las actividades realizadas bajo esta modalidad.

La Unidad de Comunicaciones Institucional será responsable de difundir a nivel institucional y externo sobre los beneficios concedidos.

El ISBM no costeara becas que no se sometan a este Reglamento, que sean solicitadas por los interesados o sean obtenidas u otorgadas a título personal.

De los requisitos para optar a una beca

Art. 10.- Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser empleado permanente.
- b. Tener como mínimo un año al servicio del ISBM.
- c. Ser salvadoreño.

- d. Poseer la formación y experiencia técnica o título académico, acorde con los requisitos establecidos por la institución u organismos que impartirán la capacitación.
- e. No padecer de enfermedad que limite la realización de dichos estudios o formación
- f. Llenar los requisitos establecidos por el Centro u organismo que facilitara la capacitación.
- g. Tener una Evaluación de Desempeño, con resultado de "Muy Bueno o Excelente" en el año anterior a la beca.
- h. No haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional.

Del Compromiso y aceptación de los términos para el goce de la beca

Art. 11.- El ISBM y el becario, de acuerdo con la duración y naturaleza de la beca, celebraran un contrato escrito en el que se estipularan los derechos y obligaciones de ambas partes, como son: la naturaleza de la beca y su duración; la obligación de incorporarse a trabajar en la Institución al termino de sus estudios, donde las necesidades del Instituto lo requieran; desarrollar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos en el curso, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la subdirección o jefatura de la dependencia que corresponda, según el caso; otorgar a favor del ISBM las garantías necesarias, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cubra los costos en que la Institución incurrió al concederle la beca; presentar un informe sobre su experiencia en la beca, así como una copia del material de estudio en su caso.

Este acuerdo no será necesario para cursos cortos o capacitaciones que se tramiten a través de INSAFORP, en los cuales se llenará la documentación y requisitos establecidos por dicha entidad.

Obligaciones del becario

Art. 12.- Son obligaciones del Becario:

- A. Pagar sin demora la matricula o inscripción en la Institución, Centro de Estudio al cual se le destine, debiendo enviar inmediatamente después de haberse efectuado el pago, copia del recibo a la Gerencia de Recursos Humanos; asimismo, deberá presentar el original del recibo al regreso de su capacitación al Departamento de Tesorería para su liquidación, en el caso en que el ISBM, hubiere realizado este desembolso.
- **B.** Cumplir con los horarios y calendarios de estudio o de trabajo de la Institución donde se realice su capacitación o adiestramiento, sometiéndose a los planes de estudio, exámenes y demás disposiciones que rijan en el Centro de Estudios donde asista.

- C. Dedicarse íntegramente al cumplimiento de su misión, no debiendo dedicarse a otras actividades que lo distraigan o interrumpan sus estudios o adiestramientos, salvo autorización del ISBM.
- D. Observar una buena conducta pública y privada esforzándose por conservar el prestigio del ISBM, debiendo someterse a los mecanismos de supervisión que el Instituto determine.
- **E.** Informar a la Gerencia de Recursos Humanos y su jefatura superior inmediata el avance de sus estudios con la Periodicidad que el Instituto determine en su contrato;
- **F.** El empleado, al terminar la beca deberá incorporarse a trabajar al Instituto y en los casos en que la duración de la beca sea mayor de 60 días, o que, de acuerdo a su naturaleza, se considere caso especial, tendrá la obligación de prestar sus servicios al ISBM por un periodo equivalente **al doble de la beca** y no menor de dos años, lo cual quedara establecido en el contrato respectivo;
- G. Deberá presentar un informe a la Gerencia de Recursos Humanos, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su regreso de la beca, en el cual se describa la capacitación recibida, incluyendo copia del diploma o título recibido. Así mismo, un plan para impartir los conocimientos adquiridos a otro personal del Instituto, según lo requieran los Planes de Capacitación del ISBM.
- H. Si el becario renuncia antes de cumplir su tiempo de servicio mínimo requerido en el literal "e" o es destituido sin responsabilidad patronal durante ese periodo, deberá restituir a la Institución el equivalente al gasto en que el instituto incurrió para el otorgamiento de dicha beca.

Derechos del Becario.

Art. 13.- Son derechos del Becario:

- A. Continuar trabajando en el Instituto bajo las condiciones que permitan el mayor aprovechamiento de su preparación de acuerdo con lo establecido en el contrato del becario.
- **B.** Optar a un puesto en donde sus conocimientos sean de mayor aprovechamiento Institucional.
- C. Gozar de licencia sin goce de sueldo, durante la vigencia de la beca, en los casos en que los empleados han sido favorecidos con becas del Gobierno de El Salvador o de otro país, de organismos nacionales o internacionales, en las que se les otorgue una remuneración y el estudio sea de interés institucional.
- **D.** Gozar de licencia con goce de sueldo, durante la vigencia de la beca cuando sea de interés para el instituto.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTOLOGOS

Del Proceso de selección de los residentes

Art 14.- El proceso de selección será anual, la Subdirección de Salud, previa conocimiento de la Presidencia convocará a reunión informativa a los interesados en participar en el proceso de selección para residentados que se gestionen con el apoyo del MINSAL.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá acompañar, apoyar y documentar el proceso de convocatoria y selección al programa de residencias médicas y odontológicas

Convocatoria a aspirantes de nuevo ingreso al programa de residencias médicas y odontológicas.

Art. 15.- La Subdirección de Salud, previa coordinación con las instituciones de educación y de salud, realizará la convocatoria pública al personal del ISBM, que contendrá la oferta de plazas a residentes por especialidad y por cada hospital escuela, los requisitos a llenar por parte del aspirante, periodo de recepción de la documentación, temario, costo y forma de entrega de la carpeta, con el respectivo calendario de todas las actividades del proceso de selección.

De la solicitud

Art. 16.- El aspirante a una residencia solicitará de manera escrita a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud someterse al proceso de Postgrado de Residencias Médica-Odontológicas.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud evaluara la solicitud y cumplimiento de los requisitos, informará a la Gerencia de Recurso Humanos y tramitara la autorización respectiva de la Presidencia del ISBM.

Inscripción en el proceso de selección de residentes

Art. 17.- Es responsabilidad del aspirante a residente inscribirse en el proceso de selección en una Institución de Educación Superior, o en un hospital escuela para los casos específicos de especialidades y presentar la documentación requerida en el tiempo, modo y forma establecida por cada institución.

De las regulaciones administrativas de los residentados emitidos por otras instituciones.

Art.18.-El personal del ISBM médico u odontológico estará en la obligación de cumplir con las normas, lineamientos, circulares o cualquier otra normativa aplicable para las residencias emitidos por las instituciones de educación superior o de salud, y a sus respectivos procesos de selección.

Asimismo, al ser aceptado para la residencia médica u odontológica el empleado tiene la obligación inmediata de informar a su Jefatura inmediata, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recurso Humanos del ISBM.

CAPITULO IV.

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTOLOGOS

De la regulación y control de los programas académicos.

Art. 19.- Los programas de cada especialidad médica y cirugía maxilofacial impartidos en los Hospitales serán regulados y controlados por la Universidad que los acredita, cumpliendo lo establecido en el plan de ejecución de cada una de ellas; así como lo especificado por la Universidad con la cual se tiene convenio en las especialidades registradas por ésta.

Obligatoriedad de conocer la norma por parte de los residentes.

Art. 20.- Los Residentes estarán en la obligación de conocer el presente documento, y los de nuevo ingreso recibirán, previo al inicio de su residencia médica una descripción completa de su contenido bajo una modalidad participativa, en la cual puedan conocer completamente las actividades y acciones que la institución establece para el adecuado desarrollo de los programas de residentes.

De las instancias designadas para implementar el proceso de selección de residencias médicas y odontológicas.

Art. 21.- La Subdirección de Salud, será responsable de coordinar la información y resultados del proceso de selección de residencias médicas y odontológicas, debiendo informar a la Gerencia de Recursos Humanos, sobre los aspirantes, que resultaren ganadores a efecto que se tramite las licencias correspondientes.

CAPITULO V.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA

Fuerza mayor o caso fortuito

Art. 22.- En casos de fuerza mayor o caso fortuito, que obliguen al becario a renunciar o interrumpir la beca esté deberá informar a la Gerencia de Recursos Humanos, en plazo máximo de 15 días hábiles posterior a ocurrido el evento con la prueba pertinente a fin de que se estudien las circunstancias y se solicite al Consejo Directivo exonerar el reembolso de la beca.

Incapacidades, permisos y renuncias

Art. 23.- Al otorgarse una incapacidad a un becario se respetará el tiempo establecido por el médico que la otorgue, si la incapacidad médica es extendida por medico particular deberá ser convalidada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS),—siendo obligación del becario informar al Instituto y a la sede académica o de salud donde realiza sus estudios de acuerdo a la beca otorgada.

119

Permisos personales

Art. 24.- Los permisos de inasistencia por fallecimiento de familiares o matrimonio, entre otras serán otorgados conforme a las regulaciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Disposición especial del cese de la Beca.

Art. 25.- De suceder el fallecimiento del becario y el instituto tenga conocimiento de ello, la beca cesara de pleno derecho al comprobarse el fallecimiento del empleado becario, debiendo de anexarse la partida de defunción al expediente personal.

CAPITULO VI.

RECUPERACIÓN ECONOMICA DE LOS IMPORTES EROGADOS POR EL INSTITUTO EN CONCEPTO DE BECA.

Recuperación económica

Art. 26.-

La Gerencia de Recursos Humanos deberá proceder con las acciones correspondientes que estime pertinentes para que el becario retribuya lo aportado por el ISBM durante el tiempo activo académico cuando:

- c) El becario renuncie o desista su beca sin la presentación de la debida justificación o que ésta sea catalogada como no valida, deberá retribuir al ISBM el 100% del aporte en el desarrollo del tiempo como becario.
- d) Se determine, por parte de las autoridades de educación o de salud hospitalarias, la perdida al derecho de la beca a causa de sanciones secundarias a faltas disciplinarias.

Compensación y Obligatoriedad de Retribución en caso de no aceptación de oferta laboral

Art. 27.- El becario que apruebe todo su programa académico deberá laborar para y a las órdenes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el DOBLE del equivalente del tiempo que duró su estudio o residencia; cuando la Institución, tomando en cuenta su responsabilidad en la provisión de servicios de salud y la necesidad de profesionales que aporten estos servicios.

Durante dicho período de compensación, deberá mantener la misma jornada de trabajo de su contratación, y en ningún caso, podrá renunciar o reducir parcialmente a las horas que comprenda dicha jornada de trabajo.

Si esta oferta laboral es rechazada por el becario, éste deberá retribuir **la totalidad** de lo erogado por el ISBM como ayuda económica y beneficios adicionales durante su el último período académico o residencia.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

- **Art. 28.-** Corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de las Subdirecciones de Salud, Operaciones y Logística; y Administrativa ISBM, realizar ante el Consejo Directivo del ISBM, las actualizaciones o reformas necesarias al presente Reglamento, con el fin de fortalecer y mejorar los procedimientos y regulaciones para el cumplimiento del referido reglamento de forma armónica, clara y sencilla.
- **Art. 29.-** El empleado que obtenga una beca para estudio o residencia mantendrá su antigüedad laboral durante todo el periodo que dure la beca o sus extensiones, gozara, además de las prestaciones y beneficios que ampara el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Contrato Colectivo.
- **Art. 30.-** Lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se deberá resolver a petición de parte, por medio nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM, fundamentando la razón de lo no previsto técnica y jurídicamente.
- **Art. 31.-** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su probación. El becario renuncie o desista su beca sin la presentación de la debida justificación o que ésta sea catalogada como no valida, deberá retribuir al ISBM el 100% del aporte en el desarrollo del tiempo como becario.

ANEXO: INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD AL CUAL SE LE ANEXARAN FOTOCOPIAS DE LAS CREDENCIALES ENTREGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, COMO COMPROBANTE QUE EL RECURSO HUMANO ESTA ACREDITADO POR DICHA INSTITUCION Y QUE EL MEDICO ESTA APROBADO CON UNA NOTA NO MENOS DE SIETE PARA SER ACTO PARA DICHA BECHA.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, garantizar la buena ejecución de Reglamento arriba mencionado y además socializar las disposiciones con los empleados.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Sección de Reclutamiento y Selección dar seguimiento y continuidad al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objetivo de iniciar el proceso de formación del personal de salud a la brevedad posible.

A LAS DIEZ CON DIEZ MINUTOS SE DESCONECTA EL DOCTOR HERVIN RECINOS POR LO TANTO EL QUORUM QUEDA ESTABLECIDO EN SIETE VOTOS.

<u>PUNTO OCHO:</u> PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

El cual cita lo siguiente:
«
8.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 141.
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 21 de diciembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 141.

- 4- PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES:
- 4.1- INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O ANTÍGENO PARA DETECTAR SARS COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 Y SOLICITUD DE SU RECOMENDACIÓN:

ACUERDOS:

V- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, que los expedientes estén bien sustentados con las quejas y seguimientos correspondientes, además que en los casos en que se adviertan peligros a la salud, los Supervisores den aviso al Consejo Superior de Salud Pública, debiendo instruirse que todo informe que se presente sobre estos aspectos vaya con copia a dicha entidad.

RESPUESTA:

La <u>Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud</u>, dando seguimiento al romano V, del Subpunto 4.1, se ha enviado un Memorando para el fiel cumplimiento a los Supervisores de Servicios de Laboratorios y Administradores de Contratos.

(VER ANEXO)

14- VARIOS.

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las <u>Gerencias</u>, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La <u>Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud</u>, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
2	#####	HA SOLICITADO UN CONCENTRADOR DE OXÍGENO EN EL HOSPITAL SALDAÑA, EN DONDE HACE COMO UN MES LE DIJERON QUE LE IBAN A ENTREGAR EL CONCENTRADOR, QUE IBA A DEJAR UN PACIENTE, POR LO QUE SOLICITA A APOYO PARA QUE EL HOSPITAL LO RECUPERE Y SE LE ENTREGUE. SOLICITA SE REVISE LA SOLICITUD DE UN MEDICAMENTO ONCOLÓGICO QUE HA REQUERIDO AL INSTITUTO.	EN FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICÓ POR PARTE DE LA COORDINADORA ISBM DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, LA DRA. #####, QUE FUE DEVUELTO EL CONCENTRADOR QUE ESPERABAN. POR LO QUE YA SE LE NOTIFICÓ A LA PACIENTE, QUE EL DÍA LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021, PASE A TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN AL HOSPITAL SALDAÑA, PARA QUE LE SEA ENTREGADO DICHO CONCENTRADOR.
3	#####	HA SOLICITADO UNA BIOPSIA POR UN POSIBLE TUMOR CANCERÍGENO DE MAMA Y NO HA PODIDO GESTIONAR EL PROCEDIMIENTO.	SE CONTACTÓ A PACIENTE Y TRAJO EL FORMULARIO PARA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO, DR. ##### AUTORIZÓ. ESTA AGENDADO PAA ESTE LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 PM, EN LA CLINICA DE LA DRA. #####. MASTOLOGA.
4	*****	PACIENTE HA SOLICITADO SERVICIOS EN POLICLÍNICA CASA DE SALUD, PERO NO HA SIDO ATENDIDO, CITA DE CIRUGÍA GENERAL	PACIENTE FUE ATENDIDO EN CASA DE SALUD Y SE LE REALIZÓ CIRUGIA EN FECHA DE JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021. PACIENTE ESTABLE POST QUIRURGICO.
7	#####	NECESITA CIRUGÍA POR TUMOR DE OVARIOS	SE CONTACTA CON ESPOSO DE PACIENTE Y MANIFIESTA QUE ES ATENDIDA POR DRA. #####, EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA.

123

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			PARA EL DIA MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA PROGRAMADA LA CIRUGÍA, ESTO DEPENDERÁ DEL AVAL QUE EL MÉDICO INTERNISTA DARÁ EL DIA SÁBADO 18 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SU EVALUACION.
8	#####	PADRES DE PACIENTE, DE 9 AÑOS, CON AFILIACIÓN ****, SOLICITAN CIRUGÍA DE RECONSTRUCCION DE URETRA EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO.	SE CONTACTA CON MADRE DE PACIENTE Y MANIFIESTA CASO DE SU HIJO, SE GESTIONA UNA INTERCONSULTA CON 2 UROLOGOS PEDIATRAS Y 1 CIRUJANO PLASTICO, PARA EVALUACION Y PLAN DE MANEJO, EN EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO. YA SE LE REALIZÓ COMO PRIMERA FASE UN ESTUDIO, POSTERIORMENTE SIGUE LA EVALUACION ANTES MENCIONADA. EN EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, MADRE DE NIÑO ESTA ENTERADA Y SE LE SOLICITA ESTE PENDIENTE DE LA LLAMADA DEL HOSPITAL.

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo de Acta Nro. 141, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe a encomiendas del Consejo Directivo de Acta Nro. 141, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

<u>PUNTO NUEVE</u>. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:
««»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»
9.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 140.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 14.1, Punto 14, Sesión de Consejo Directivo del día 15 de diciembre del 2021, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus

124

Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el Directorio.

RESPUESTA:

Resolución de casos acta 141.

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD	RESOLUCION
1	PRF. #####. PTE ####	SOLICITA REF PARA SU HIJO CON NEUROLOGO	CITA NEUROLOGO. 23 DE DICIEMBRE 11:00AM DR. ##### TEL 2645- 2927
2	##### ID ****	SOLICITA COMPLEMTO DE TX POR AUMENTO DE DOSIS SEGÚN NEUROLOGO VALPAQUINE 500MG	CITA A PACIENTE DIA LUNES 20 DIC PARA BRINDARLE TRATAMIENO COMPLETO
3	#####	CITA CON DERMATOLOGO EN SS	CITA CON DERMATOLOGO, SS 19 ENERO 9:30 AM DRA. ##### TEL 2556- 1171
4	PROF #####	SOLICITA CITA CON ORTOPEDA PARA INFILTRACION ES URGUENTE	SE LE REALIZO GESTION PARA CONSULTA DE EMERGENCIA EN HOSPITAL SANTA ANA EL 15 DE DICEMBRE, SERÁ REEVALUADO SEGÚN EVOLUCIÓN CLÍNICA.
5	#####	PIDE CITA CON INTERNISTA EN SAN MIGUEL, REFERENTE #####	CITA FUE AGENDADA PARA 15 DE DICIEMBRE, PACIENTE NO SE PRESENTÓ, SE LES GESTIONARA NUEVA CITA PARA EVALUACIÓN.
6	#####	PIDE CITA CON NEUROLOGO EN SAN MIGUEL. CÎTA CON NEUROLOG SM REF# 1812110. SOLICITUD RIVOTRIL. DUI ****.	CITA JUEVES 23 DE DICIEMBRE 5:40 PM. DR. ##### CC VILLAS ESPAÑOLAS SS
7	#####	CITA CON GO ESPECIFICAMENTE CON DRA TREJO EN SAN MIGUEL	SE LE GESTIONO CITA CON MEDICO GINECÓLOGO PARA DICIEMBRE 2021, SIN EMBARGO PACIENTE, PREFIERE ESPERAR A CITA CON DRA. ###### EL OTRO AÑO.
8	####	CITA CON DERMATOLOGO REFERENTE OMAR. ref#1700101	CITA FUE AGENDADA 6 DE DICIEMBRE 10:00 AM DR. ##### HOSPITAL ROSALES, PACIENTE NO SE PRESENTO, PENDIENTE AGENDAR CITA EN ENERO CON DR. #####.
9	#####	DOPPLER VENOSO	MIERCOLES 22 DIC 4:30 PM MUTICLINICAS RADIOLOGICAS ESCALON 2562-3173
10	*****	SOLICITA CITA CON ORTOPEDA EN SM REFERENTE #####, REF# 1466070. DUI ****	CITA CON ORTOPEDA SAN MIGUEL. 21 DE DICIEMBRE 2:30 PM DR. #####, TEL 2669-2597
11	#####	CITA CON GASTROENTEROLOGO EN SAN MIGUEL	PENDIENTE DE AGENDAR CITA EN ENERO CON DR. ##### y DRA #####
12	#####	NECESITA REALIZARSE EXAMENES ESTIMULACION "REPETITIVA" DE MIEMBROS INFERIORES	EXAMEN DE ESTIMULACION REPETITIVA DE MIEMBROS INF, JUEVES 13 ENERO 11:00 AM. LAB PERLA Y PERLA
15	#####	SOLICITA CITA CON GASTROENTEROLOGO EN SS URGENTE	SE INTENTÓ CONTACTAR USUARIA EN MÚLTIPLES OCASIONES, NO OBTENIENDO REPUESTA, SE GESTIONARÁ VISITA CON TRABAJADOR SOCIAL DEL POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA.

¹²⁵

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo de resolución de casos, del Acta Nro. 141, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe según encomiendas del Consejo Directivo de resolución de casos, del Acta Nro. 141, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto de solicitud de aprobación donación de medicamentos para Centro de Terapia Dialítica del Occidente del país, presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:	
«,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
10.1 INFORME DE CAMBIO DE MA	ARCA PARA 5 MEDICAMENTOS A FARMACIA SAN
NICOLAS S.A. DE C.V.	
M:::::::::::::::::::::::::::::::::::::	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ANTECEDENTES:

La Subdirección de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe en cumplimiento a capsula contractual establecida en Licitación Publica Nro. 026/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021"

En fecha 23 de noviembre del presente año los administradores del contrato CM-030/2021-ISBM derivado de la adjudicación en Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, proceso en el cual a FARMACIA SAN NICOLÁS S.A. DE C.V. se le contrató el ítem 55 "SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO", se atiende el requerimiento de Ing. Gabriel Callejas, Gerente de Logística y Abastecimiento, delegado de la Subdirección de Operaciones y Logística, para que se gestione Orden de Pedido y entre los medicamentos figuran:

01-01310-000, KETOROLACO, Tableta o Comprimido de 10 mg, Blíster con Tableta o Comprimido

17-01009-000, CLOTRIMAZOL, Crema Vaginal al 1%, Tubo de (35- 40 g) + Aplicador, **18-01071-000**, KETOTIFENO, Colirio 0.25 mg/ml, Frasco Gotero de 5 ml, **18-01059-000**, TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%, Frasco Gotero de 5-15 ml

126

En esa fecha se procedió al cumplimiento de cláusula contractual que detalla "...las cantidades de medicamento a entregar se fijarán previa verificación de existencias por el ISBM con el CONTRATISTA" por lo que se le consulto a FARMACIA SAN NICOLÁS S.A. DE C.V. la existencia del medicamento obteniendo respuesta **NO DISPONIBLE**.

En fecha 06 de diciembre se recibe documentación, en la que se plantea en cumplimiento a la cláusula "El contratista deberá entregar la marca del medicamento contratado durante el período contractual según Orden de Pedido que se emita. Si la marca del medicamento ofertado deja de ser fabricada, distribuida o que por causa de fuerza mayor, imprevisto u otra situación razonable, que no obedece a motivo del contratista, o que el medicamento contratado no se encuentre disponible en el mercado nacional en la fecha que se solicita el medicamento, el contratista deberá presentar en GACI, alternativa de marca comercial y que se tenga disponible a no mayor de 15 días calendario y que a la vez cumpla con las especificaciones técnicas del ISBM, manteniendo el mismo precio contratado, y que a su vez no sobrepase el Precio de Venta Máximo al Público de Dirección Nacional de Medicamentos, si aplica ó precio promedio de mercado para los medicamentos no regulados, además de la constancia del hecho que imposibilita la entrega de la marca contratada con el detalle de contacto con el proveedor del medicamento, fotografía del medicamento propuesto para cambio lo cual será evaluado para su aprobación o denegación por el Administrador de Contrato, quien emitirá el informe técnico de aprobación ó denegación a través de la Sub Dirección de Salud, y bastara que se someta a comisión de servicios de salud el informe para su aprobación ó no del cambio de marca del medicamento y la Subdirección de salud emitirá un informe de conocimiento al consejo Directivo de lo autorizado."

Detalle del Cambio:

MEDICAMENTO ADJUDICADO ÍTEM 55:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEIO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	\$0.75	20.07%	\$0.60	LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V.	MÉXICO	SUPRADOL 10 mg TABLETAS	F063711072001
17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de (35- 40 g) + Aplicador	\$6.85	54.47%	\$3.12	FAREVA VILLA RICA, S.A.S.	COLOMBIA	CLOTRIMAZOL GENFAR 1% CREMA VAGINAL	F033225062003
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	\$8.05	20.00%	\$6.44	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A	GUATEMALA	FLUNAX K 0.025% SOLUCION OFTALMICA	RG1636041006
18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	\$9.71	20.00%	\$7.77	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A	GUATEMALA	OFTISOL TODEX SUSPENSION OFTALMICA	RG2262160708
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	\$13.35	23.37%	\$10.23	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A	GUATEMALA	OFTISOL OFTIMOL 0.5% SOLUCION OFTALMICA	22965

MEDICAMENTO PROPUESTO PARA CAMBIO DE MARCA ÍTEM 55

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEIO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o	Blíster con	\$0.75	20.07%	\$0.60	FARMACÉUTICA	PARAGUAY	DOLGENAL 10 mg	F049316082006
		Comprimido de	Tableta o				PARAGUAYA S.A.		COMPRIMIDOS	
		10 mg	Comprimido						RECUBIERTOS	
17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal	Tubo de (35- 40 g)	\$6.85	54.47%	\$3.12	ARBOFARMA	COLOMBIA	CLOTRIMAZOL LA	F097904122002
		al 1%	+ Aplicador				S.A.S.		SANTE 1% CREMA	
									VAGINAL	
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25	Frasco Gotero de	\$8.05	20.00%	\$6.44	LABORATORIOS	EL SALVADOR	OCUTET	F055914112007
		mg/ml	5 ml				LAFAR			
18-01059-000	TOBRAMICINA +	Colirio Susp	Frasco Gotero de	\$9.71	20.00%	\$7.77	LABORATORIO	PERÚ	TOBRAZOL-DX	F084812092013
	DEXAMETASONA	Oftálmica de	5-15 ml				VITALINE S.A.C.		SUSPENSIÓN	
		0.3%+0.1%							OFTALMICA	
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol.	Frasco Gotero 15	\$13.35	23.37%	\$10.23	LABORATORIOS	MÉXICO	SHEMOL 0.5%	F062225102006
		Oftálmica al	ml				GRIN, S.A. DE C.V.		SOLUCION	
		0.5%								

por lo que la administración de contratos evaluó y emitió informe técnico a través de la Sub Dirección de Salud donde detalla " la administración de contrato emite una <u>opinión técnica favorable</u>, ante el cumplimiento de especificaciones técnicas para los medicamentos propuesto, como alternativa de sustitución, para que se adquieran a través del ítem 55 contratado a Farmacia San Nicolás S.A. de C.V., ante el requerimiento de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; del medicamento propuesto para el cambio, dando cumplimiento a la cláusula 35. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, por cuanto se emite el presente informe para conocimiento y recomendación de continuar con el trámite institucional que corresponde".

Por lo anterior la Subdirección de Salud, sometió a Comisión de servicios de salud de fecha 14 de diciembre del presente año, el informe para su aprobación ó no del cambio de marca del medicamento <u>el cual fue Favorable según recomendación de la administración de contratos.</u>

Cabe informar además que la cantidad solicitada del medicamento Ketorolaco 10 mg tabletas al proveedor es de 88,000 tabletas y al colocar la Orden de Pedido manifiesta contar únicamente con 40,800 tabletas de entrega inmediata (por desabastecimiento a nivel nacional) las cuales alcanzan para un promedio de 2.5 meses de cobertura, y al analizarlo por la subdirección de salud se recomienda aceptar la cantidad de existencia ya que al no aceptarla se pone en riesgo la continuidad de los tratamientos terapéuticos ya que este, es de primera línea de elección y/o medicamento esencial. De los cuatro medicamentos restantes se obtuvo el 100% de las cantidades solicitadas por el ISBM.

Y para finalizar y dar cumplimiento en su totalidad a la clausula contractual referida anteriormente esta Subdirección de Salud ha emitido el presente informe de conocimiento ante este Consejo Directivo.

128

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluido y conocido el informe de cambio de marca de 5 medicamentos para el ítem 55 (bolsón) a FARMACIA SAN NICOLÁS S.A. DE C.V; presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales e) y; 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Darse por informados sobre el cambio de marca de 5 medicamentos para el ítem 55 (bolsón) a FARMACIA SAN NICOLÁS S.A. DE C.V; presentado por la Subdirección de Salud.

<u>PUNTO ONCE:</u> PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por Undad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de noviembre del año 2021, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 30 DE NOVIEMBRE de 2021								
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha de contratación	Fecha Vencimiento	Calculo de Intereses mensuales		
	1. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO							
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/3/2021	8/3/2022	\$3,427.40		
BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.	\$1,000,000.00	360	4.39%	17/12/2020	12/12/2021	\$3,608.22		
BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.	\$500,000.00	360	4.03%	20/6/2021	15/6/2022	\$1,656.16		
BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.	\$1,500,000.00	360	4.04%	11/8/2021	6/8/2022	\$4,980.82		
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/7/2021	18/7/2022	\$1,730.14		
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.11%	15/2/2021	10/2/2022	\$3,378.08		

129

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.03%	21/6/2021	16/6/2022	\$3,312.33
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/3/2021	8/3/2022	\$3,427.40
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	360	4.30%	20/4/2021	15/4/2022	\$7,068.49
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/7/2021	18/7/2022	\$1,730.14
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	5.10%	17/10/2021	12/10/2022	\$2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	360	5.10%	18/10/2021	13/10/2022	\$8,383.56
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	5.10%	4/11/2021	30/10/2022	\$2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	5.10%	5/11/2021	31/10/2022	\$2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	5.10%	8/11/2021	3/11/2022	\$2,095.89
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/7/2021	18/7/2022	\$1,730.14
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.10%	13/9/2021	8/9/2022	\$1,684.93
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.03%	19/6/2021	14/6/2022	\$1,656.16
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/7/2021	18/7/2022	\$1,730.14
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$1,000,000.00	360	4.26%	29/7/2021	24/7/2022	\$3,501.37
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.27%	28/4/2021	23/4/2022	\$3,509.59
PROMERICA, S.A.	\$1,500,000.00	360	4.20%	19/8/2021	14/8/2022	\$5,178.08
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO	\$19,500,000.00					\$70,076.71
	2. INVERSIONES	EN BONOS Y	LETES		<u> </u>	
SV_LETES_16-2021	\$1,500,000.00	357	6.980%	24/6/2021	21/6/2022	
CETES2021	\$3,000,000.00	360	7.500%	8/9/2021	8/9/2022	\$18,750.00
CETES2021	\$2,500,000.00	360	7.500%	21/9/2021	21/9/2022	\$15,625.00
NOTASV2025	\$1,000,000.00	3824	5.875%	16/6/2014	30/1/2025	\$4,895.83
NOTASV2027	\$1,344,000.00	4440	6.375%	18/9/2014	18/1/2027	\$7,140.00
NOTASV2029	\$170,000.00	3158	8.625%	20/5/2020	28/2/2029	\$1,221.88
NOTASV2032	\$1,500,000.00	5372	8.250%	8/5/2017	10/4/2032	\$10,312.50
EUROSV2032	\$100,000.00	3893	8.250%	17/6/2021	10/4/2032	\$687.50
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.650%	18/12/2009	15/6/2035	\$3,837.75
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.650%	13/1/2010	15/6/2035	\$6,375.00
EUROSV2035					15/6/2025	\$33,150.00
255572555	\$5,200,000.00	8455	7.650%	20/12/2011	15/6/2035	, ,
EUROSV2035	\$5,200,000.00	7917	7.650%	18/6/2013	15/6/2035	\$12,750.00
EUROSV2035	\$2,000,000.00	7917	7.650%	18/6/2013	15/6/2035	\$12,750.00
EUROSV2035 EUROSV2035	\$2,000,000.00	7917 7833	7.650% 7.650%	18/6/2013 12/9/2013	15/6/2035 15/6/2035	\$12,750.00
EUROSV2035 EUROSV2035 EUROSV2035	\$2,000,000.00 \$1,000,000.00 \$107,000.00	7917 7833 5952	7.650% 7.650% 7.650%	18/6/2013 12/9/2013 3/12/2018	15/6/2035 15/6/2035 15/6/2035	\$12,750.00 \$6,375.00 \$682.13
EUROSV2035 EUROSV2035 EUROSV2035 EUROSV2035	\$2,000,000.00 \$1,000,000.00 \$107,000.00 \$412,000.00	7917 7833 5952 5934	7.650% 7.650% 7.650% 7.650%	18/6/2013 12/9/2013 3/12/2018 21/12/2018	15/6/2035 15/6/2035 15/6/2035	\$12,750.00 \$6,375.00 \$682.13 \$2,626.50
EUROSV2035 EUROSV2035 EUROSV2035 EUROSV2035 NOTASV2041	\$2,000,000.00 \$1,000,000.00 \$107,000.00 \$412,000.00 \$2,000,000.00	7917 7833 5952 5934 10794	7.650% 7.650% 7.650% 7.650% 7.625%	18/6/2013 12/9/2013 3/12/2018 21/12/2018 7/2/2011	15/6/2035 15/6/2035 15/6/2035 15/6/2035 1/2/2041	\$12,750.00 \$6,375.00 \$682.13 \$2,626.50 \$12,708.33

NOTASV2041	\$1,100,000.00	7872	7.625%	19/3/2019	1/2/2041	\$6,989.58
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$31,685,000.00					\$189,559.29
TOTAL INVERSIONES	\$51,185,000.00	TOTAL INTERES DEL MES			\$259,636.00	

Intereses Generados por tipo de Inversión

Tipo de inversión	Intereses Generados en	Intereses Generados		
	Nov-21	Del 01 enero al 30 de nov - 21		
Depósitos a Plazo	\$ 70,076.71	\$ 635,457.34		
Bonos Estatales	\$ 155,184.29	\$ 1,703,223.08		
Certificados del Tesoro CETES	\$ 34,375.00	\$ 221,666.66		
Letras del Tesoro LETES				
Totales	\$259,636.00	\$2,560,347.08		

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO

a) Durante el mes de noviembre de 2021, vencieron los siguientes Depósito a Plazo, según detalle:

Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
09/11/2020	212741	BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	04/11/2021
09/11/2020	20800126722	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	04/11/2021
12/05/2021	790-018940-9	BANCO AGRICOLA, S.A.	\$500,000.00	180	3.78%	08/11/2021
		TOTAL	\$1,500,000.00			

Se cancelan los depósitos a plazo que vencieron el 4 y 8 de noviembre de 2021, por un monto total de \$1,000,000.00 para contratar con el Banco Hipotecario a un plazo de 360 días y tasa del 5.10% ofertada por el Banco y renovar el depósito a plazo que venció el 4 de noviembre 2021, con dicho Banco por \$500,000.00 a un plazo de 360 y tasa del 5.10%.

b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: a) AGRÍCOLA, S.A., b) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. y c) DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A; se presentan los saldos y porcentajes al 30 de noviembre de 2021 en la manera siguiente:

Banco	Monto	Tasa
Banco Agrícola, S.A.	\$1,901,988.69	2.75%
Banco Azul de El Salvador, S.A.	\$1,574,403.03	3.60%
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	\$3,060,352.64	3.50%
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	\$6,536,744.36	

Los intereses generados y capitalizados en las cuentas bancarias durante el mes de noviembre de 2021 son los siguientes:

INTERESES GENERADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021				
CUENTAS DE AHORRO				
BANCO AGRICOLA, S.A.*	\$0.00			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.*	\$0.00			
BANCO AZUL, S.A.	\$6,195.02			
TOTAL CUENTAS DE AHORRO	\$6,195.02			
CUENTAS CORRIENTES				
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	\$0.0			
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	\$0.00			
TOTAL	\$6,195.02			

^{*}Capitalización de intereses trimestralmente

INFORME CONSOLIDADO	DE FONDOS OPERATIVOS DISPONI	IBLES Y DEPOSITOS A PLAZO E	N BANCOS
	SALDOS AL 30 DE NOVIEMB	RE 2021	
	TIPO DE DEPOSITOS	E INVERSION	
INSTITUCIONES	AHORRO	A PLAZOS	TOTAL
	\$1,901,988.69	\$1000,000.00	\$2,901,988.69
AGRICOLA, S.A.			
	\$1,574,403.03		\$1,574,403.03
DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A			
CUSCATLAN, S.A.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

¹³²

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	\$3,060,352.64	\$0.00	\$2,000,252,64
	\$3,060,352.64	\$0.00	\$3,060,352.64
AZUL E.S., S.A.			
		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
AMERICA CENTRAL, S.A.			
ATLANTIDA, S.A.		\$500,000.00	\$500,000.00
		\$7,500,000.00	\$7,500,000.00
HIPOTECARIO, S.A.			
G&T CONTINENTAL, S.A.		\$2000,000.00	\$2000,000.00
		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
PROMERICA, S.A.			
INDUSTRIAL, S.A.		\$1000,000.00	\$1000,000.00
			\$26,036,744.36
TOTAL BANCOS	\$6,536,744.36	\$19,500,000.00	

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna
autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 de
Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM

Concluido y conocido el Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2021; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales e) y; 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; y conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Darse por informados sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2021; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

11.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL "COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL" DEL ISBM.

ANTECEDENTES:

Según Certificación del Acuerdo del Punto SEIS del Acta Número DOSCIENTOS OCHO, de Sesión extraordinaria realizada el 30 de julio de 2013, el Consejo Directivo aprobó la *creación* del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM, conforme al detalle siguiente: Titular o máxima autoridad de la institución o su representante, quien presidirá el Comité; Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, quien se desempeñará como Secretario Técnico del Comité; Jefe de Planificación Institucional; Sub Director de Salud; Sub Director Administrativo; Jefe de la División de Servicios de Salud; Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Asesor Legal de la Presidencia y del Consejo Directivo; Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Jefe del Departamento de Presupuesto.

Que el Ministerio de Hacienda en el año 2013, emitió los Lineamientos para la organización interna de las instituciones para la identificación y diseño de los Programas Presupuestarios, y la coordinación de la asistencia técnica por parte del Ministerio de Hacienda" y la "Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales", mediante los cuales se establece que los funcionarios de nivel jerárquico responsables de la implementación de las políticas públicas y/o del diseño y ejecución de programas estratégicos (Gerentes, Directores, Jefes de Divisiones, o equivalentes), deben formar parte del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional (CTGPI). Ante lo cual mediante Certificación del Acuerdo del Punto SIETE del Acta Número DOCE, de sesión ordinaria realizada el 21 de octubre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la modificación en la integración del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM creado en el año 2013, en el sentido de incluir a la Jefatura de la División de Operaciones y actualizar los cargos de los funcionarios de conformidad a la nueva Estructura Organizativa del ISBM.

Que debido a la modificación del Organigrama General del ISBM aprobada mediante Certificación del Acuerdo del Punto TRECE, del Acta Número DIECISIETE, de Sesión Ordinaria, realizada el 14 de noviembre de 2019, el cual estuvo vigente del 02 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2021, siendo aprobó mediante Certificación del Acuerdo del Punto SEIS, del Acta Número VEINTIOCHO, de sesión ordinaria realizada el 06 de febrero de 2020, el Consejo Directivo aprobó la segunda **modificación** en la integración del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM creado en el año 2013, en el sentido de actualizar los cargos de los integrantes de conformidad a la modificación del Organigrama General del ISBM.

Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto CINCO, del Acta Número NOVENTA, de Sesión Ordinaria, realizada el 14 de enero de 2021, el Consejo Directivo, aprobó modificación del Organigrama General del ISBM, vigente a partir del 15 de enero de 2021, en el cual se incorpora la Subdirección de Operaciones y Logística. En vista de lo anterior, en reuniones del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fechas 08 y

10 de diciembre de 2021, se recomendó en consenso someter a aprobación del Consejo Directivo, la modificación de los integrantes de dicho Comité, en el sentido de actualizar los cargos y de integrar a nuevos miembros de conformidad a la modificación del Organigrama General del ISBM, emitiendo la propuesta correspondiente, conforme a recomendación del presente punto y además encomendar al coordinador del referido Comité, enviar las convocatorias respectivas a los nuevos miembros a fin de dar a conocer su integración al mismo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y según los artículos 20 literales f) y o) y 22 literal i) de la Ley del ISBM, 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el "MANUAL DEL MARCO INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO" y la "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASIGNACIONES NO PROGRAMABLES Y ACCIONES CENTRALES", ambos emitidos por el Ministerio de Hacienda, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación en la integración del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM, en el sentido de actualizar los cargos de los funcionarios de conformidad a la modificación del Organigrama General del ISBM; conforme al detalle siguiente:
 - Titular o máxima autoridad de la institución o su representante, quien presidirá el Comité;
 - Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, quien se desempeñará como Secretario Técnico del Comité;
 - Jefe de Planificación Institucional
 - Subdirector de Salud;
 - Subdirector Administrativo;
 - Subdirector de Operaciones y Logística;
 - Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud;
 - Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud:
 - Gerente de Recursos Humanos;
 - Gerente de Proyectos e Infraestructura;
 - Gerencia de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales;
 - Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales;
 - Jefe de la Unidad de Asesoría Legal;
 - Jefe del Departamento de Presupuesto
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y continuidad de los trámites respectivos.

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de contar con un Comité, responsable de coordinar durante todo el ciclo presupuestario (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y según los artículos 20 literales f) y o) y 22 literal i) de la Ley del ISBM, 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el "MANUAL DEL MARCO INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO" y la "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASIGNACIONES NO PROGRAMABLES Y ACCIONES CENTRALES", ambos emitidos por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar la modificación en la integración del "Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional" del ISBM, en el sentido de actualizar los cargos de los funcionarios de conformidad a la modificación del Organigrama General del ISBM; conforme al detalle siguiente:
 - Titular o máxima autoridad de la institución o su representante, quien presidirá el Comité;
- Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, quien se desempeñará como Secretario Técnico del Comité;
- Jefe de Planificación Institucional
- Subdirector de Salud;
- Subdirector Administrativo;
- Subdirector de Operaciones y Logística;
- Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud;
- Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud;
- Gerente de Recursos Humanos;
- Gerente de Proyectos e Infraestructura;
- Gerencia de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales;
- Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales;
- Jefe de la Unidad de Asesoría Legal;
- Jefe del Departamento de Presupuesto

II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y continuidad de

los trámites respectivos.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de contar con un Comité, responsable de coordinar durante todo el ciclo presupuestario (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones el siguiente informes de las actividades realizadas:

12.1 INFORME DE ACTIVIDADES.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 16 al 20 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe verbal rendido por la Presidencia sobre las actividades realizadas, durante el período del 16 al 20 de diciembre de 2021, entre las cual se describen:

- a) Aplicación de Pruebas para Residentado para médicos magisteriales. (27 aspirantes), serán 7 los especializados y se incluyó una plaza más de fisiatría para ISBM.
- b) Instalación de muebles y equipos en el Centro de Terapia Dialítica de Occidente los cuales son modernos y únicos en el país.
- c) Participación en Junta con el PNUD, seguimiento a procesos de compra de computadoras cuya entera se reprogramará para el mes de enero de 2021, así como presentación de nueva Representante Residente.

PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis correspondencias.

Las cuales citan lo siguiente:

137

.

13.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE SUSCRITA POR EL SEÑOR #####, EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DEL ISBM CON CARGO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA AMONESTACIÓN VERBAL QUE SE LE IMPUSIERA POR PARTE DE LA JEFA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibida la correspondencia conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la jefatura superior inmediata y a la Gerencia de Recursos Humanos para el seguimiento correspondiente.

13.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE SUSCRITA POR EL SEÑOR #####, EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DEL ISBM CON CARGO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA AMONESTACIÓN VERBAL QUE SE LE IMPUSIERA POR PARTE DE LA JEFA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales., luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibida la correspondencia conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la jefatura superior inmediata y a la Gerencia de Recursos Humanos para el seguimiento correspondiente.

138

13.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE SUSCRITA POR EL SEÑOR #####, EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DEL ISBM CON CARGO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA AMONESTACIÓN VERBAL QUE SE LE IMPUSIERA POR PARTE DE LA JEFA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibida la correspondencia conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la jefatura superior inmediata y a la Gerencia de Recursos Humanos para el seguimiento correspondiente.

13.4 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE SUSCRITA POR EL SEÑOR #####, EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DEL ISBM CON CARGO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA AMONESTACIÓN VERBAL QUE SE LE IMPUSIERA POR PARTE DE LA JEFA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre suscrita por el Señor #####, en su calidad de empleado del ISBM con cargo de Técnico de Gestión de Compras, por medio de la cual interpone Recurso de Apelación en contra de la amonestación verbal que se le impusiera por parte de la Jefa de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibida la correspondencia conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la jefatura superior inmediata y a la Gerencia de Recursos Humanos para el seguimiento correspondiente.

139

.

13.5 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021 SUSCRITA POR EL SITISBM EN LA CUAL SOLICITA QUE LAS 4 HORAS DEL SÁBADO 25 DE DICIEMBRE 2021 Y LAS CUATRO HORAS DEL SÁBADO 1 DE ENERO 2022, LA ATENCIÓN MÉDICA SEA DERIVADA A LA RED HOSPITALARIA.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre del 2021 suscrita por el SITISBM en la cual solicita que las 4 horas del sábado 25 de diciembre 2021 y las cuatro horas del sábado 1 de enero 2022, la atención médica sea derivada a la red hospitalaria, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la correspondencia y el análisis técnico sobre la demanda de consulta para las fechas 25 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. Considerando que la propuesta ha sido presentada a pocos días de las fechas requeridas, que ya se cuenta con una programación, se considera que no es factible atender lo solicitado, encomendándose a la Gerencia de Institucionales de Salud, procurar que los establecimientos se encuentren funcionando con el personal reducido al mínimo necesario para atender las necesidades de atención (analizar 1 médico, un enfermero, un botiquinario, salvo en los policlínicos que por la demanda de atención sean necesarios 2), debiendo asegurarse la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud que exista la supervisión y coordinación en los hospitales durante dichas fechas.
- III. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones Institucional, comunicar a la población usuaria la metodología de atención para esas fechas.

13.6 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021 SUSCRITA POR EL SITISBM EN LA CUAL REMITE PROPUESTA DE PRESTACIÓN ESPECIAL PARA EMPLEADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O INCAPACITANTES PARA LOS EMPLEADOS DEL ISBM.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de diciembre del 2021 suscrita por el SITISBM en la cual remite propuesta de Prestación Especial para empleados con

140

enfermedades terminales o incapacitantes para los empleados del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, dar seguimiento y presentar proyecto de respuesta, para lo cual podrá apoyarse del análisis de la Subdirección de Salud y Unidad de Asesoría Legal.

VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

<i>«,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</i>	,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	-			

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los cuales citan lo siguiente:

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE			
1	Sra. #####	Tuvo una fractura de fémur, desconocía que podía tener derecho a subsidio o decreto, está en silla de ruedas, su directora le ha recomendado permiso sin goce de sueldo.	Prof. David Rodríguez			
2	Sra. #####	El psiquiatra de San Salvador le ha atendido, pero le dijo que no le podía dar el dictamen para ampararse al decreto 636.	Prof. David Rodríguez			
3	Sra. #####	Hace unos años le hicieron un procedimiento que le hizo más daño y pide que sea avaluado su caso para acogerse al decreto 636.	Prof. David Rodríguez			
4	Profesor David Rodriguez	Requiere se informe sobre los casos de los dictámenes denegados en la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros	Prof. David Rodríguez			
5	Sr. #####	El 17 de diciembre solicito cita con otorrinolaringólogo a través del Centro de Orientación Médica, a estas alturas aún no se ha dado respuesta por parte del Centro de Orientación. Y le es urgente por la gravedad de su caso,	Lic. Zelada			
6	Sra. #####	Solicita cita con Oftalmólogo en San Salvador	Lic. Francisco Cruz			
7	Sr. #####	Requiere cita con Ortopeda. Este caso se incorporó en la sesión anterior pero a la fecha no le han llamado.	Lic. Francisco Cruz			

¹⁴¹

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	Prof. #####	Tuvo un accidente y le operaron en Hospital Zacamil, estuvo ingresada 14 días, es de Ahuachapán, los controles los tuvo allí y el problema es que le dañaron el nervio peroneo y le ha generado un problema llamado pie péndulo	Lic. Francisco Cruz
9	Sr. #####	Necesita apoyo médico para seguimiento a Alta y Plan de tratamiento.	Lic. Francisco Cruz
10	Sra. #####	Solicta cita con otorrinolaringólogo en Oriente	Lic. Francisco Cruz
11	Sr. #####	Solicita cita con Ortopeda en Oriente, ya había sido reportado y no ha recibido respuesta	Lic. Francisco Cruz
12	Sra. #####	Pide cupo con el Dr. ##### (dermatólogo) y con Otorrinolaringólogo	Lic. Francisco Cruz
13	Sra. #####	Solicta cita en San Salvador, este caso ya se había reportado con anterioridad y no se le ha contactado	Lic. Francisco Cruz

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas cuarenta y seis minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo **Directora Presidenta**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas 2ª. Directora Suplente designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Hervin Jeovany Recinos Carías **Director Suplente** designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Esperanza León

Director Propietario electo en
representación de los Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT

David de Jesús Rodríguez Martínez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

